



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

<b>Responsable:</b> Secretaría de Gobierno	<b>Registrado como de Segunda Clase en la Administración</b> de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	<b>Director:</b> Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna
<b>(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)</b>		

### SUMARIO

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Dictamen Técnico relativo a la autorización del proyecto de retotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", delegación Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. 6115

Acuerdo de Cabildo relativo a la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, relativo a la autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se debe transmitir al Municipio de Querétaro, por el desarrollo que se pretende realizar en el predio identificado como Fracción 3 de la zona conocida como La Romita, localizado al Sur del Libramiento Surponiente, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 54,624.55 m<sup>2</sup>, con la finalidad de cubrir en efectivo el valor de una superficie de 914.05 m<sup>2</sup> referente al área destinada para equipamiento y una superficie de 2,909.67 m<sup>2</sup> otorgarla al interior del fraccionamiento en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. 6121

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la 1a etapa y nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real del Marqués" ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. 6128

Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización provisional para venta de lotes para la etapa 12 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección "Villas Palmira" ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **6135**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de nomenclatura y proyecto de relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", ubicado en el polígono 8 de la fracción 2 de la Ex Hacienda Menchaca, el predio denominado Rancho El Salvador, Delegación Municipal Epigmenio González Flores, Municipio de Querétaro, Qro. **6144**

Acuerdo relativo al incremento de densidad de 50 habitantes por hectárea a 200 habitantes por hectárea para el predio ubicado en Calle Pax Christi número 8, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. **6155**

Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de la primera etapa del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Real del Bosque", ubicado en Carretera Huimilpan km. 3.6, fracción de la Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro. **6160**

Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, aprobado en la sesión de cabildo de fecha 23 de junio de 2010, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **6166**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **6169**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 2 (DOS) DE OCTUBRE DEL 2009 (DOS MIL NUEVE) RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre de 2003 (dos mil tres) por el cual se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y se determinan que la misma es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante solicitud presentada por el Lic. Salvador Sánchez Espinosa, Representante Legal de la empresa "Sonterra Grupo Desarrollador", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la **Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo Popular denominado "Sonterra"**, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; en consecuencia esta autoridad administrativa determina lo conducente, apoyado en lo siguiente:

## DICTAMEN TÉCNICO

1. El Lic. Salvador Sánchez Espinosa, acredita sus facultades mediante el poder general para actos de administración en cuanto asuntos laborales, poder general para pleitos y cobranzas, para representar a la sociedad, para actos de administración del predio en el que se pretende desarrollar el fraccionamiento "Sonterra", otorgado por "Sonterra, Grupo Desarrollador", Sociedad Anónima de Capital Variable, ello conferido en la Escritura Pública número 19,442 de fecha 1 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio mercantil número 34793/1, de fecha 16 de julio de 2008.

2. El Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, con fecha 3 de abril de 2009, mediante Escritura Publica número 22,420 hace constar la formalización del contrato de compraventa, celebrado por una parte, el C. Salvador Sánchez Espinosa, en su carácter de vendedor, y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada "Sonterra, Grupo Desarrollador", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de compradora, siendo que el objeto de dicho contrato el inmueble que se describe a continuación: Fracción 1 resultante de la subdivisión de la unidad topográfica conocida como predio ubicado al oriente de la Carretera a Tlacote, ubicada en el Municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 951,537.53 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00290845/0002 plan de desarrollo: 5/0009 el 29 de octubre de 2009.
3. Mediante acuerdo de cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la autorización de cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva a Habitacional con densidad de 300 hab/ha, para el predio conocido como Rancho el Colmenar, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
4. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2008-5175 de fecha 30 de julio de 2008, autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha en una superficie de 931,751.00 m<sup>2</sup>.
5. Mediante oficio con folio P0684/2008, de fecha 23 de julio de 2008, la Comisión Federal de Electricidad emitió la autorización del proyecto de la red eléctrica de distribución subterránea para un lote que se pretende fraccionar localizado en predios en el Libramiento Sur-Poniente de la ciudad de Querétaro, Qro., Delegación Felipe Carrillo Puerto.
6. Mediante oficio con folio número SSPM/DT/IT/1925/2008 de fecha 29 de agosto de 2008, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen de Impacto Vial factible del fraccionamiento, debiendo realizar las acciones de mitigación contenidas en dicho documento.
7. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado mediante el oficio número SEDESU/SSMA/0733/2008, de fecha 1 de septiembre de 2008, emitió el Dictamen de Impacto Ambiental para el desarrollo habitacional de 4,950 viviendas, que se pretende construir en una superficie de 931,752.00 m<sup>2</sup>, ubicado en una fracción del predio denominado "Rancho el Colmenar", debiendo realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión, referidas en el citado oficio.
8. Mediante oficio con folio número VE/1008/2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada para servicios de agua potable para 500 viviendas para el predio en que se desarrolla el fraccionamiento.
9. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/082/2009 de fecha 12 de enero de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Sonterra", ubicado en Carretera a Tlacote kilómetro 10.5, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
10. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/322/2009 de fecha 23 de enero de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "Sonterra", ubicado en Carretera a Tlacote kilómetro 10.5, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
11. Mediante acuerdo de sesión de cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento autorizó la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización, nomenclatura, venta Provisional de Lotes de la etapa 1, del fraccionamiento tipo popular denominado "Sonterra", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, así como la autorización para cubrir en efectivo, el equivalente al área de donación para equipamiento urbano que se debe otorgar por la autorización del fraccionamiento, que corresponde a una superficie de 28,601.19 m<sup>2</sup>, que representa el 3.01% de la superficie total del predio.
12. Para dar cumplimiento al resolutivo Cuarto del acuerdo de cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento en que se autorizó la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización, la Venta Provisional de Lotes de la etapa 1 y la Nomenclatura del fraccionamiento tipo popular denominado "Sonterra", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto el promotor presenta:

- Copia simple del recibo de pago con folio No. H0468347 de fecha 28 de enero de 2010, por un monto de \$20,847.17 (Veinte mil ochocientos cuarenta y siete pesos 17/100 M.N.), expedido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de impuestos por supervisión de la etapa 1 del fraccionamiento "Sonterra", mismo que representa la parcialidad 10/18 del convenio de pago SF/CNF/1608/2009.
  - Copia simple del recibo de pago con folio No. H0468346 de fecha 28 de enero de 2010, por un monto de \$81,506.66 (Ochenta y un mil quinientos seis pesos 66/100 M.N.), expedido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de impuesto por superficie vendible habitacional de la etapa 1 del fraccionamiento "Sonterra", mismo que representa la parcialidad 10/18 del convenio de pago SF/CNF/1608/2009.
- 13.** Para dar cumplimiento al resolutive Quinto del acuerdo de cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento en que se autorizó la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización, la Venta Provisional de Lotes de la etapa 1 y la Nomenclatura del fraccionamiento "Sonterra", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto el promotor presenta:
- Copia simple del recibo único de pago con folio No. H231493, de fecha 10 de Septiembre del 2009, por un monto de \$50,175.31 (Cincuenta mil ciento setenta y cinco pesos 31/100 M.N.), expedido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Sonterra".
- 14.** Mediante acuerdo de sesión de cabildo de fecha 24 de marzo de 2009, el H. Ayuntamiento autorizó la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y autorización para la venta Provisional de Lotes de la etapa 2 del fraccionamiento denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.
- 15.** Para dar cumplimiento al resolutive Cuarto del acuerdo de cabildo de fecha 24 de marzo de 2009, mediante el cual se emitió la autorización de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización, la Venta Provisional de Lotes de la etapa 2 del fraccionamiento "Sonterra", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto el promotor presenta:
- Copia simple del recibo de pago con folio No. H0468348 de fecha 28 de enero de 2010, por un monto de \$16,248.53 (Dieciséis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 53/100 M.N.), expedido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de impuestos por supervisión de la etapa 2 del fraccionamiento "Sonterra", mismo que representa la parcialidad 10/18 del convenio de pago SF/CNF/1608/2009.
  - Copia simple del recibo de pago con folio No. H0468345 de fecha 28 de enero de 2010, por un monto de \$83,717.39 (Ochenta y tres mil setecientos diecisiete pesos 39/100 M.N.), expedido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de impuesto por superficie vendible habitacional de la etapa 2 del fraccionamiento "Sonterra", mismo que representa la parcialidad 10/18 del convenio de pago SF/CNF/1608/2009
- 16.** Mediante acuerdo de fecha 8 de abril de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Municipio de Querétaro, emitió el acuerdo relativo a la Causahabencia del fraccionamiento denominado "Sonterra", a favor de la empresa "Sonterra, Grupo Desarrollador", Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 17.** Mediante acuerdo de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la revocación parcial del Acuerdo de fecha 27 de febrero de 2009 en que se autorizó la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización, la Venta Provisional de Lotes de la etapa 1 y la Nomenclatura del fraccionamiento "Sonterra", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, así como dio la autorización para cubrir en efectivo el equivalente al área de donación para equipamiento urbano que se debe otorgar por la autorización del fraccionamiento, que corresponde a una superficie de 28,601.19 m<sup>2</sup>, que representa el 3.01% de la superficie total del predio, revocando referente al pago en efectivo del área de donación para equipamiento urbano, para que se otorgará en terreno dentro del fraccionamiento.

18. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/988/2010 de fecha 22 de marzo de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
19. Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

<b>FRACCIONAMIENTO SONTERRA</b>				
<b>CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES</b>				
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE M2</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
CONDOMINAL	633,886.53	66.62%	39	5351
COMERCIAL	55,303.60	5.81%	8	139
DONACIÓN ÁREA VERDE	86,151.52	9.05%	10	-
DONACIÓN EQUIPAMIENTO	28,601.19	3.01%	1	-
RESERVA DEL PROPIETARIO	8,777.55	0.92%	9	-
PLANTA DE TRATAMIENTO	4,260.84	0.45%	1	-
COMUNICACIONES	106.06	0.01%	1	-
CARCAMO DE REBOMBEO	-	-	-	-
SUBESTACIÓN	6,822.57	0.72%	1	-
TANQUE	2,553.64	0.27%	1	-
VIALIDAD	125,074.07	13.14%	-	-
<b>TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO</b>	<b>951,537.57</b>	<b>100.00%</b>	<b>71</b>	<b>5490</b>

Las superficies de las cinco etapas del fraccionamiento, quedan como a continuación se desglosa:

<b>CUADRO DE LOTES Y SUPERFICIES ETAPA 1</b>				
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE M2</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
CONDOMINAL	101,908.69	55.85%	7	730
COMERCIAL	32,982.02	18.08%	4	139
DONACION AREA VERDE	14,034.11	7.69%	2	-
DONACION EQUIPAMIENTO	-	-	-	-
RESERVA DEL PROPIETARIO	3,247.98	1.78%	4	-
PLANTA DE TRATAMIENTO	-	-	-	-
CARCAMO DE REBOMBEO	-	-	-	-
SUBESTACION	-	-	-	-
TANQUE	-	-	-	-
VIALIDAD	30,295.27	16.60%	-	-
<b>TOTAL ETAPA 1</b>	<b>182,468.07</b>	<b>100.00%</b>	<b>17</b>	<b>869</b>

<b>CUADRO DE LOTES Y SUPERFICIES ETAPA 2</b>				
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE M2</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
CONDOMINAL	114,188.68	63.24%	7	813
COMERCIAL	22,321.58	12.36%	4	-
DONACION AREA VERDE	17,717.68	9.81%	2	-
DONACION EQUIPAMIENTO	-	-	-	-
RESERVA DEL PROPIETARIO	-	-	-	-
PLANTA DE TRATAMIENTO	-	-	-	-
COMUNICACIONES	106.06	0.06%	1	-
CARCAMO DE REBOMBEO	-	-	-	-
SUBESTACION	-	0.00%	-	-
TANQUE	2,553.64	1.41%	1	-
VIALIDAD	23,678.09	13.11%	-	-
<b>TOTAL ETAPA 2</b>	<b>180,565.73</b>	<b>100.00%</b>	<b>15</b>	<b>813</b>

<b>CUADRO DE LOTES Y SUPERFICIES ETAPA 3</b>				
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE M2</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
CONDOMINAL	152,416.14	77.96%	9	1305
COMERCIAL	-	-	-	-
DONACION AREA VERDE	10,671.61	5.46%	1	-
DONACION EQUIPAMIENTO	-	-	-	-
RESERVA DEL PROPIETARIO	2,708.35	1.39%	2	-
PLANTA DE TRATAMIENTO	-	-	-	-

CARCAMO DE REBOMBEO	-	-	-	-
SUBESTACION	-	-	-	-
TANQUE	-	-	-	-
VIALIDAD	29,715.12	15.20%	-	-
<b>TOTAL ETAPA 3</b>	<b>195,511.22</b>	<b>100.00%</b>	<b>12</b>	<b>1305</b>

CUADRO DE LOTES Y SUPERFICIES ETAPA 4				
USO	SUPERFICIE M2	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
CONDOMINAL	154,429.58	70.90%	10	1137
COMERCIAL	-	-	-	-
DONACION AREA VERDE	27,106.92	12.44%	3	-
DONACION EQUIPAMIENTO	-	-	-	-
RESERVA DEL PROPIETARIO	2,821.22	1.30%	3	-
PLANTA DE TRATAMIENTO	-	-	-	-
CARCAMO DE REBOMBEO	-	-	-	-
SUBESTACION	-	-	-	-
TANQUE	-	-	-	-
VIALIDAD	33,462.30	15.36%	-	-
<b>TOTAL ETAPA 4</b>	<b>217,820.02</b>	<b>100.00%</b>	<b>16</b>	<b>1137</b>

CUADRO DE LOTES Y SUPERFICIES ETAPA 5				
USO	SUPERFICIE M2	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
CONDOMINAL	110,943.44	63.33%	6	1366
COMERCIAL	-	-	-	-
DONACION AREA VERDE	16,621.20	9.49%	3	-
DONACION EQUIPAMIENTO	28,601.19	16.33%	1	-
RESERVA DEL PROPIETARIO	-	-	-	-
PLANTA DE TRATAMIENTO	4,260.84	2.43%	1	-
CARCAMO DE REBOMBEO	-	-	-	-
SUBESTACION	6,822.57	3.89%	1	-
TANQUE	-	-	-	-
VIALIDAD	7,923.29	4.52%	-	-
<b>TOTAL ETAPA 5</b>	<b>175,172.53</b>	<b>100.00%</b>	<b>12</b>	<b>1366</b>

20. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro por concepto de donación para áreas verdes del fraccionamiento, una superficie total de 86,151.52 m2 distribuidos en once lotes dentro del fraccionamiento, correspondientes al 9.05% de la superficie total de donación para áreas verdes y la superficie de 28,601.19 m2 correspondiente al 3.01 % de la superficie total del predio por concepto de equipamiento urbano.

De igual forma se deberán transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 125,074.07 m2., por concepto de vialidades del fraccionamiento, dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la **Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo Popular denominado "Sonterra"**, de la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debido a la restitución del área de donación para equipamiento urbano.
2. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
3. Asimismo el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa; El promotor del fraccionamiento previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la autorización para la venta provisional de lotes de la etapa 3.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada "Sonterra Grupo Desarrollador", Sociedad Anónima de Capital Variable, la Relotificación del fraccionamiento de tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 18 del Dictamen Técnico.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 2 y 3 de los Resolutivos del citado Dictamen.

**TERCERO.** El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**CUARTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del Dictamen, como en los resolutivos del mismo, las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, así como las que se imponen dentro del presente, quedará éste sin efectos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado con costo al promotor y, una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de los resolutivos del dictamen marcados con los números 2 y 3.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada "Sonterra Grupo Desarrollador", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 26 DE ABRIL DE 2010.**

**A T E N T A M E N T E**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

---

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veinticinco del mes de mayo del año dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2006, RELATIVO A LA "...autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se debe transmitir al Municipio de Querétaro, por el desarrollo que se pretende realizar en el predio identificado como Fracción 3 de la zona conocida como La Romita, localizado al Sur del Libramiento Surponiente, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 54,624.55 m<sup>2</sup>...."**. CON LA FINALIDAD DE CUBRIR EN EFECTIVO EL VALOR DE UNA SUPERFICIE DE 914.05 M<sup>2</sup> REFERENTE AL ÁREA DESTINADA PARA EQUIPAMIENTO Y UNA SUPERFICIE DE 2,909.67 M<sup>2</sup> OTORGARLA AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 2 PÁRRAFO PRIMERO ARTÍCULO 4, PÁRRAFO PRIMERO ARTÍCULO 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 16 FRACCIONES I Y XII, 17 FRACCIONES I, II Y XVIII, 82, 92, 109, 110, 111 Y 141 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 35 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Es por ello que los proyectos de acuerdo son los documentos que emanan de los trabajos de las Comisiones, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de los trabajos. Asimismo, las discusiones al interior de las Sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo como un Órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Por lo anterior corresponde al H. Ayuntamiento resolver acerca de la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, relativo a la *"...autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se debe transmitir al Municipio de Querétaro, por el desarrollo que se pretende realizar en el predio identificado como Fracción 3 de la zona conocida como La Romita, localizado al Sur del Libramiento Surponiente, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 54,624.55 m<sup>2</sup>...."*. Con la finalidad de cubrir en efectivo el valor de una superficie de 914.05 m<sup>2</sup> referente al área destinada para equipamiento y una superficie de 2,909.67 m<sup>2</sup> otorgarla al interior del Fraccionamiento en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
7. Que con fecha 8 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se debe transmitir al Municipio de Querétaro, por el desarrollo que se pretende realizar en el predio identificado como Fracción 3 de la zona conocida como La Romita, localizado al Sur del Libramiento Surponiente, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 54,624.55 m<sup>2</sup> el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
8. Mediante escrito de fecha 6 de abril de 2010, recibido en la Secretaría de Ayuntamiento el Ing. Joaquín Tamayo Coutiño, representante legal de la sociedad denominada "Panovista de Querétaro", S.A. de C.V., solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, en que se autorizo cubrir vía aportación económica, el equivalente al 7% del área de donación correspondiente que se debe otorgar por la realización de dos condominios habitacionales en el predio ubicado en "Fracción 3" de la zona conocida como La Romita, localizado al Sur del Libramiento Surponiente, para cubrir vía económica lo concerniente a una superficie de 914.05 m<sup>2</sup> referente al área destinada para equipamiento y una superficie de 2,909.67 m<sup>2</sup> otorgarla al interior del Fraccionamiento en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.  
  
Lo anterior en virtud de que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, se autorizo a la empresa "Panovista de Querétaro", S.A. de C.V., cubrir en efectivo el 7 % del área de donación destinada para equipamiento urbano por lo que actualmente y de acuerdo al proyecto de lotificación presentado contempla dotar de un espacio con superficie de 2,909.67 m<sup>2</sup> para equipamiento al interior del fraccionamiento y una superficie de 914.05 m<sup>2</sup> cubrirlo en efectivo.
9. Mediante escritura pública 24,215 de fecha 31 de octubre de 1988, emitida por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 232, Libro XCIII de fecha 23 de junio de 1989, en la que se formaliza la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Panovista de Querétaro".

10. Se acredita la personalidad del Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, con la escritura pública número 18,353 de fecha 23 de diciembre de 2005, emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Adscrita número 41 de la demarcación notarial de Querétaro.
11. Consta la propiedad de la Fracción 3 ubicada en la zona identificada como Granja "La Romita", mediante escritura pública número 10,735, de fecha 7 de agosto de 2002, emitida en la Notaría Pública número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, la cual cuenta con una superficie de 50,291.228 m<sup>2</sup>, de conformidad con el plano del deslinde catastral Folio 2000235 elaborado el 21 de junio de 2000, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, sin embargo de acuerdo a datos proporcionados por el promotor, el predio cuenta con una superficie de 54,624.55 m<sup>2</sup>
12. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 50/10, expedido por el Ing. Marco A. del Prete T., Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, en que se autorizo cubrir vía aportación económica, el equivalente al 7 % del área de donación para equipamiento urbano que se debe otorgar por la autorización de un fraccionamiento en el predio ubicado en "Fracción 3" de la zona conocida como La Romita, localizado al Sur del Libramiento Surponiente, en la delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para cubrir vía económica una superficie de 914.05 m<sup>2</sup> y el complemento del 7% del área de donación para equipamiento urbano con superficie de 2,909.67 m<sup>2</sup> aportarla en terreno al interior del fraccionamiento, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**12.1** Mediante escrito de fecha 6 de abril de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, el Ing. Joaquín Tamayo Coutiño, representante legal de la sociedad denominada "Panovista de Querétaro", S.A. de C.V., solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, en que se autorizo cubrir vía aportación económica, el equivalente al 7% del área de donación para equipamiento urbano que se debe otorgar por la autorización de un fraccionamiento en el predio ubicado en "Fracción 3" de la zona conocida como La Romita, localizado al Sur del Libramiento Surponiente, en la delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para cubrir vía económica una superficie de 914.05 m<sup>2</sup> y el complemento del 7% del área de donación para equipamiento urbano con superficie de 2,909.67 m<sup>2</sup> aportarla en terreno al interior del fraccionamiento.

**12.2** Lo anterior en virtud de que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, se autorizo a la empresa "Panovista de Querétaro", S.A. de C.V. cubrir en efectivo el 7 % del área de donación destinada para equipamiento urbano, pretendiendo replantear la propuesta conforme al proyecto de lotificación que presenta, en el que contempla dotar de una superficie de 2,909.67 m<sup>2</sup> de terreno para equipamiento urbano y áreas verdes al interior del fraccionamiento y el complemento de donación conforme a lo señalado por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro lo otorgaría vía económica, lo que modifica el Acuerdo de Cabildo referido.

**12.3** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, ubica al predio en estudio en uso de suelo habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a desarrollarse a corto plazo.

**12.4** Conforme al proyecto del promotor, se pretende desarrollar un fraccionamiento que comprende dos macrolotes en el que se pretende desarrollar vivienda de tipo residencial medio, considerando una sección para comercio y servicios en la parte posterior del predio.

**12.5** De acuerdo con la superficie de 54,624.55 m<sup>2</sup>, señalada por el promotor con que contaría el fraccionamiento, de conformidad con el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro le correspondería otorgar en donación al Municipio el 10% de la superficie del predio, que equivale a una superficie de 5,462.455 m<sup>2</sup> para equipamiento urbano y áreas verdes, de la cual, pretende cubrir vía económica el equivalente a una superficie de 914.05 m<sup>2</sup> correspondiente al área destinada a equipamiento urbano y el complemento del área para equipamiento urbano y áreas verdes con superficie de 2,909.67 m<sup>2</sup> se incluirá dentro del terreno del fraccionamiento a desarrollar.

**12.6** Con lo anterior se modificaría el Acuerdo de Cabildo del 8 de agosto de 2006, en que se autorizó cubrir vía aportación económica, el equivalente al 7% del área de donación correspondiente a la que se destinaría para equipamiento urbano, con lo que el desarrollo del predio en estudio solamente tendría la obligación de otorgar en terreno dentro del fraccionamiento el 3% de la superficie del predio para destinarse a áreas verdes.

**12.7** Con la nueva propuesta solamente otorgaría vía económica lo correspondiente a una superficie de 914.05 m<sup>2</sup>, cuyo monto se obtendría en base al avalúo comercial del predio que se realice con un perito autorizado a través de la Secretaría de Administración, considerando al predio como urbanizado.

**12.8** De visita de inspección al sitio realizada por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se observó lo siguiente:

- El predio se encuentra en breña sin construcción, con acceso por el Libramiento Surponiente, faltando la habilitación de la lateral al frente del mismo para dar un acceso franco.
- El Libramiento Surponiente cuenta con una vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación.

**13.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**13.1** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento **la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, en que se autorizó cubrir vía aportación económica, el equivalente al 7% del área de donación para equipamiento urbano que se debe otorgar por la autorización de un fraccionamiento en el predio ubicado en "Fracción 3" de la zona conocida como La Romita, localizado al Sur del Libramiento Surponiente, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para cubrir vía económica una superficie de 914.05 m<sup>2</sup> y el complemento del 7% del área de donación para equipamiento urbano con superficie de 2,909.67 m<sup>2</sup> aportaría en terreno al interior del fraccionamiento.**

**13.2** Lo anterior considerando la autorización previa otorgada por el Ayuntamiento, que permitirá reintegrar una superficie de terreno dentro del fraccionamiento para proporcionar espacios para equipamiento urbano que permitan satisfacer los requerimientos de servicios de los colonos de la zona, que de considerarlo viable se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A)** El promotor deberá realizar las modificaciones necesarias en el proyecto de lotificación del Fraccionamiento Residencial Monte Real, para definir en su interior las superficies que se destinarán para equipamiento urbano referidas y las de áreas verdes, del fraccionamiento, haciendo los ajustes en las medidas y superficie del fraccionamiento a desarrollar, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano dicha propuesta para su revisión y visto bueno que permita obtener las licencias de relotificación y/o urbanización de obras de urbanización correspondientes.
- B)** Cumplir con el resto de la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, subdivisión del área actual del fraccionamiento, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.
- C)** De existir diferencias en las superficies de terreno mencionadas, presentar copia del deslinde del terreno autorizado por la Dirección Municipal de Catastro, a fin de realizar los ajustes necesarios del área en donación.
- D)** Realizar las obras de infraestructura necesarias para dotar el área de donación con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, así como de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su acceso al fraccionamiento, donde el costo de las obras correrá por cuenta del propietario del predio.

- E) En cuanto a la forma y plazo de pago del área de donación correspondiente, está se realizará bajo los lineamientos que establezca el Ayuntamiento, debiendo realizar un avalúo comercial considerando al predio como urbanizado, que permita determinar el valor comercial que se debe cubrir, solicitando a la Secretaría de Finanzas Municipal, el número de la cuenta en la que se deposite el monto correspondiente proponiendo que dicha cantidad se destine para la adquisición de predios para reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio.
14. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/DAPSA/DABI/0108/10 de fecha 16 de febrero de 2010, suscrito por el Lic. Isaac Jiménez Herrera, Secretario de Administración, mediante el cual remite el avalúo JLLL/C/038-2009 realizado por el Ing. Jorge Luis Landaverde León, con Registro en Gobierno del Estado 050 y cédula de especialidad 5419167. Quien determina que el valor del predio completo objeto del presente es de \$4'430,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
15. Por lo que desprendiéndose de las observaciones realizadas, así como de un estudio detallado y minucioso de los documentos que integran el expediente de mérito y ante la propuesta del promoverte permitirá reintegrar una superficie de terreno dentro del fraccionamiento para proporcionar espacios para equipamiento urbano que permitan satisfacer los requerimientos de servicios de los colonos de la zona, es necesario realizar la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, relativo a la "...*autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se debe transmitir al Municipio de Querétaro, por el desarrollo que se pretende realizar en el predio identificado como Fracción 3 de la zona conocida como La Romita, localizado al Sur del Libramiento Surponiente, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 54,624.55 m<sup>2</sup>....*". Con la finalidad de cubrir en efectivo el valor de una superficie de 914.05 m<sup>2</sup> referente al área destinada para equipamiento y una superficie de 2,909.67 m<sup>2</sup> otorgarla al interior del Fraccionamiento en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

**Siendo las modificaciones necesarias las siguientes:**

**15.1 El Resolutivo Primero dice:**

"...**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada "Panovista de Querétaro", S.A. de C.V., cubrir en efectivo el equivalente al 7% del área de donación que se debe transmitir al Municipio de Querétaro, por el desarrollo que se pretende realizar en el predio identificado como "Fracción 3" de la zona conocida como La Romita, localizado al Sur del Libramiento Surponiente, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 54,624.55 m<sup>2</sup>..."

**15.2 El Resolutivo Primero debe decir:**

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada "Panovista de Querétaro", S.A. de C.V., cubrir en efectivo el valor de una superficie de 914.05 m<sup>2</sup> referente al área destinada para equipamiento y una superficie de 2,909.67 m<sup>2</sup> otorgarla al interior del Fraccionamiento a desarrollar en el predio identificado como "Fracción 3" de la zona conocida como La Romita, localizado al Sur del Libramiento Surponiente, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 54,624.55 m<sup>2</sup>.

**15.3 El Resolutivo Segundo dice:**

"...**SEGUNDO.** Derivado de lo anterior y considerando que la superficie del desarrollo que se pretende realizar es de 54,624.55 m<sup>2</sup>, el 7% referido corresponde a una superficie de 3,823.72 m<sup>2</sup>. El solicitante deberá concluir el trámite en el que se cubra el monto resultante a favor del Municipio de Querétaro, previo a la declaratoria del régimen de propiedad en condominio..."

**15.4 El Resolutivo Segundo debe decir:**

**SEGUNDO.** Derivado de lo anterior y considerando que la superficie del desarrollo que se pretende realizar es de 54,624.55 m<sup>2</sup>, por lo que el promoverte pagara en efectivo el equivalente a una superficie de 914.05 m<sup>2</sup> correspondiente. Asimismo el solicitante deberá concluir el trámite en el que se cubra el monto resultante a favor del Municipio de Querétaro, previo a la declaratoria del régimen de propiedad en condominio.

**15.5 El Resolutivo Tercero dice:**

“...**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice avalúo comercial del predio, con la finalidad de definir el monto a cubrir por el equivalente al 7% de la superficie total del mismo...”.

**15.6 El Resolutivo Tercero debe decir:**

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que determine el monto a cubrir por el equivalente a una superficie de 914.05 m<sup>2</sup> del predio referido anteriormente, conforme a lo establecido en el Considerando 14 del presente Acuerdo.

**15.7 El Resolutivo Cuarto dice:**

“...**CUARTO.** Se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, a crear una partida presupuestal para los recursos provenientes del pago en efectivo por el monto correspondiente al 7% de la superficie total del predio...”.

**15.8 El Resolutivo Cuarto debe decir:**

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas Municipal crear una cuenta para la recaudación de los recursos provenientes del pago en efectivo por el monto correspondiente a la superficie descrita en el Resolutivo anterior, cuya aplicación del recurso será destinada para la creación de infraestructura vial que beneficie para la habilitación de un retorno a la altura del Fraccionamiento Campestre Italiana sobre el Libramiento Sur Poniente, lo anterior conforme a lo sugerido por la Dirección de Tránsito Municipal mediante el oficio SSPM/DTM/IT/4296/2009, conforme al proyecto que en su momento determine la Comisión Estatal de Caminos en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas Municipales, debiendo remitir el mismo al Ayuntamiento.

Dicha aplicación deberá informarse para su vigilancia y observación a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, así como a la de Obras y Servicios Públicos para la correcta utilización de los mismos.

**15.9 El Resolutivo Quinto dice:**

“...**QUINTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto...”.

**15.10 El Resolutivo Quinto debe decir:**

**QUINTO.** El promovente esta obligado a dar cumplimiento a lo establecido en los incisos del A) al E) del Considerando 9.2 del presente Acuerdo. Debiendo remitir la constancia respectiva al ser cumplida a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**16.** Consecuentemente el C. Francisco Domínguez Servién, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio realizado, con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó por Unanimidad en el punto 4, apartado III, inciso c) del Orden del Día, el siguiente:

## ACUERDO

“...**PRIMERO.** Por los razonamientos vertidos y establecidos de los Considerandos 12.2, 12.6 al 12.7, 14 y 15 del presente documento, **SE AUTORIZA** la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, relativo a la “...*autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se debe transmitir al Municipio de Querétaro, por el desarrollo que se pretende realizar en el predio identificado como Fracción 3 de la zona conocida como La Romita, localizado al Sur del Libramiento Surponiente, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 54,624.55 m<sup>2</sup>...*”. Con la finalidad de cubrir en efectivo el valor de una superficie de 914.05 m<sup>2</sup> referente al área destinada para equipamiento y una superficie de 2,909.67 m<sup>2</sup> otorgarla al interior del Fraccionamiento en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

**SEGUNDO.** En tal virtud, se modifican los Puntos Resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO** del Acuerdo de Cabildo referido con antelación, para quedar conforme a lo establecido en los Considerandos 15.2, 15.4, 15.6, 15.8 y 15.10 respectivamente del presente Acuerdo. Debiendo el promotor dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, otorgando a título gratuito a este Municipio de Querétaro, dentro del mismo fraccionamiento la superficie de 2,909.67 m<sup>2</sup> debidamente urbanizada.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que integre el expediente técnico respectivo y conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de la superficie establecida en el Resolutivo Segundo y con costo al promotor; autorizándose al Presidente Municipal y al Síndico Municipal, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto. Debiendo la Dirección General Jurídica remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**CUARTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la empresa denominada "Panovista de Querétaro", S.A. de C.V., a través de su apoderado legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, representante legal de la empresa denominada "Bufette Profesional de Construcción", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitan la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de Marqués"**, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en Camino a Mompaní s/n en la Delegación de Félix Osoreo Sotomayor, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

## DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante la Escritura Pública número 5,599 de fecha 24 de diciembre de 1981, pasada ante la Fe del Lic. Carlos F. Guerra, Notario número 13 de la ciudad de Celaya Guanajuato, se constituye la sociedad mercantil denominada "Bufette Profesional de Construcción", Sociedad Anónima de Capital Variable. Instrumento inscrito bajo el número 995 folios 250 V del tomo número XXXVIII del volumen de la sección de Comercio del Municipio de Celaya, Guanajuato, el día 14 de abril de 1982.
2. Mediante la Escritura Pública número 10,147 de fecha 5 de julio de 2006, pasada ante la fe del Lic. Jaime de Anda Cabrera, Titular de la Notaría Pública Numero 1, en Celaya, Guanajuato, la empresa denominada "Bufette Profesional de Construcción", Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del C. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo.
3. Mediante Escritura Pública número 43,317 de fecha 22 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria número 16 de esta Demarcación Notarial de la Ciudad de Querétaro, Qro., se protocoliza la Licencia de fusión número 2007-422 de fecha 3 de octubre de 2007, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante el cual se fusionan tres predios

ubicados en Camino a Mompaní s/n para formar una superficie de 414,000.00 m<sup>2</sup>; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario No. 256587/1 el 22 de enero de 2008, mediante la cual la empresa "Bufette Profesional de Construcción", Sociedad Anónima de Capital Variable acredita los derechos de propiedad del predio.

4. Presenta copia del Deslinde Catastral DMC2007152 de fecha 17 de enero de 2008, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, el cual ampara una superficie de 416,399.295 m<sup>2</sup> para el predio fusionado ubicado en Potrero de la Mesa de Carrillo, Camino a Mompaní s/n.
5. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante el oficio número DP-084/08 de fecha 24 de enero de 2008, para el predio denominado "Fraccionamiento Real del Marqués Residencial", ubicados en la poligonal 1 y 2, de la Fracción 1 y la Fracción 2, del predio ubicado en el predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, Camino a Mompaní, del Municipio de Querétaro, Qro.
6. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2008-3823 de fecha 29 de mayo de 2008, autorizó el uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, en una superficie de 414,000.00 m<sup>2</sup>, del predio ubicado en Camino a Mompaní, Delegación Félix Osores Sotomayor, para un total de 2,484 viviendas y 7 lotes comerciales, siempre y cuando no rebase el 8% para uso comercial de la superficie total vendible.
7. Mediante oficios número VE/1156/2008 de fecha 24 de octubre de 2008, VE/086/2009 de fecha 16 de enero de 2009 y VE/221/2009 de fecha 13 de febrero de 2009, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 1,800 viviendas para el desarrollo denominado "Real del Marques", ubicado en la poligonal 1 y 2 de la Fracc. 01 y fracción 2 del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo del Municipio de Querétaro, condicionado a realizar las acciones que en dichas factibilidades se enuncian.
8. El promotor deberá de realizar las acciones de mitigación vial que se indican en el Dictamen de Impacto Vial número SSPM/DT/IT/817/2009, de fecha 3 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Transito Municipal, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, las cuales se enumeran a continuación:
  1. De acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal deberá realizar lo siguiente:
    - a) Realizar las obras de la continuación de la vialidad que cruza la parte sur del predio, conforme a los lineamientos que le indique la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el costo de las obras correrá por cuenta del propietario del predio.
  2. El proyecto debe contar con señalización oficial vertical y horizontal, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.
  3. Los vértices de las esquinas del proyecto deben cumplir con un radio de giro de 8.00 metros, para proporcionar maniobras de vuelta seguras para los habitantes del proyecto, por lo que deberá de coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Transito para su revisión.
  4. Al final de cada acera deberá contar con rampas y existir continuidad, de tal modo que el acceso al proyecto no sea un obstáculo para personas con capacidades diferentes, de acuerdo con las especificaciones del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Querétaro.
  5. Los accesos y salidas del desarrollo deberán contar con carriles de aceleración, desaceleración y almacenamiento al interior de su predio e incorporándose a los carriles laterales de las vialidades, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de transito para su revisión.
  6. Presentar a este Departamento la propuesta y plano autorizado de bahías de transporte público de tal manera que su ubicación no interfiera con el tránsito peatonal y vehicular del desarrollo de acuerdo a especificaciones y a la ubicación que determine la Dirección de Transporte del Estado.
  7. Participación en la ampliación de Camino a Mompaní, por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano y con la Secretaría de Obras Públicas.
  8. Participación en la ampliación de Prolongación Boulevard Bernardo Quintana, por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano y con la Secretaría de Obras Públicas.

9. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0201/2009 de fecha 24 de marzo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental su procedencia para 1,200 viviendas para un desarrollo denominado "Real del Marqués", que pretende realizarse en la fracción del predio Potrero de la Mesa de Carrillo, localizado en el camino a Mompaní sin numero, Delegación Félix Osores Sotomayor, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.
10. Presenta los planos autorizados de los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje pluvial para el fraccionamiento "Real del Marqués", ubicado en la fracción del predio Potrero de la Mesa de Carrillo, localizado en el camino a Mompaní, por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 19 de marzo de 2010, con número de oficio 10-036 y número de expediente QR-001-05-D.
11. El promotor presenta copia del proyecto de Electrificación del fraccionamiento "Real del Marqués", con número de aprobación 4890/2009 de fecha 9 de diciembre de 2009, por la Comisión Federal de Electricidad.
12. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/4380/2009 de fecha 9 de noviembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real del Marqués", que se pretende desarrollar en 4 etapas, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
13. Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/254/2010 de fecha 26 de marzo de 2010, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió la Opinión Técnica y de Servicio satisfactoria para la Autorización del Proyecto de Alumbrado correspondiente al fraccionamiento denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
14. Las superficies que componen al fraccionamiento son las siguientes:

<b>REAL DEL MARQUÉS RESIDENCIAL</b>				
<b>CUADRO GENERAL DE ÁREAS Y LOTES</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	257,868.887	61.928%	189	1960
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	16,202.322	3.891%	4	-
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O DE SERVICIOS	8,400.883	2.018%	1	-
EQUIPAMIENTO CEA	1,736.175	0.417%	1	-
EQUIPAMIENTO URBANO (DONACIÓN)	12,494.933	3.001%	1	-
ÁREA VERDE (DONACIÓN)	36,829.943	8.845%	5	-
ÁREA VIALIDAD	82,866.152	19.901%	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>416,399.295</b>	<b>100.000%</b>	<b>201</b>	<b>1,960</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES 1A ETAPA</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	101,382.456	59.340%	49	736
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	16,202.322	9.483%	4	-
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O DE SERVICIOS	0.000	0.000%	-	-
EQUIPAMIENTO CEA	1,736.175	1.016%	1	-
EQUIPAMIENTO URBANO (DONACIÓN)	12,494.933	7.313%	1	-
ÁREA VERDE (DONACIÓN)	6,145.393	3.597%	1	-
ÁREA VIALIDAD	32,889.085	19.250%	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>170,850.364</b>	<b>100.000%</b>	<b>56</b>	<b>736</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES 2A ETAPA</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	75,846.399	73.723%	34	582
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	0.000	0.000%	-	-
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O DE SERVICIOS	0.000	0.000%	-	-

EQUIPAMIENTO CEA	0.000	0.000%	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO (DONACIÓN)	0.000	0.000%	-	-
ÁREA VERDE (DONACIÓN)	15,956.635	15.510%	1	-
ÁREA VIALIDAD	11,076.683	10.767%	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>102,879.717</b>	<b>100.000%</b>	<b>35</b>	<b>582</b>

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES 3A ETAPA				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	71,480.757	87.116%	5	541
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	0.000	0.000%	-	-
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O DE SERVICIOS	0.000	0.000%	-	-
EQUIPAMIENTO CEA	0.000	0.000%	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO (DONACIÓN)	0.000	0.000%	-	-
ÁREA VERDE (DONACIÓN)	0.000	0.000%	-	-
ÁREA VIALIDAD	10,571.449	12.884%	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>82,052.206</b>	<b>100.000%</b>	<b>5</b>	<b>541</b>

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES 4A ETAPA				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	9,159.275	15.110%	101	101
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	0.000	0.000%	-	-
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O DE SERVICIOS	8,400.883	13.859%	1	-
EQUIPAMIENTO CEA	0.000	0.000%	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO (DONACIÓN)	0.000	0.000%	-	-
ÁREA VERDE (DONACIÓN)	14,727.915	24.297%	3	-
ÁREA VIALIDAD	28,328.935	46.734%	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>60,617.008</b>	<b>100.000%</b>	<b>105</b>	<b>101</b>

15. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro mediante escritura debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 82,866.152 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del fraccionamiento; así como las superficies de 12,494.933 m<sup>2</sup> equivalente al 3.001 % por concepto de equipamiento urbano y la superficie 36,829.943 m<sup>2</sup> equivalente al 8.845% por concepto de áreas verdes.
16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuesto por Supervisión de la 1a Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real del Marqués" la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN 1a ETAPA		
\$18,092,030.07	presupuesto x 1.50%	\$271,380.45
	25% adicional	\$67,845.11
<b>TOTAL:</b>		<b>\$339,225.56</b>

17. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional y comercial de la 1a Etapa ante la Secretaría de Finanzas Municipal, las siguientes cantidades:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL 1A ETAPA		
101,382.46 m <sup>2</sup>	x\$1.63	\$165,669.07
	25 % adicional	\$41,417.27
<b>TOTAL:</b>		<b>\$207,086.34</b>

**IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL  
1A ETAPA**

16,202.32 m <sup>2</sup> x\$7.63	\$123,555.67
25 % adicional	\$30,888.92
<b>TOTAL:</b>	<b>\$154,444.58</b>

18. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa
- Boulevard Peña Flor
- Avenida Marqués de Tenerife
- Avenida Real del Marqués
- Avenida Marqués de Montemayor
- Marques de Miraflores
- Marqués de Valparaíso
- Monte Horeb
- Boulevard Mompaní

Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Boulevard Mompaní, y Boulevard Peña Flor son continuidad de dos vialidades reconocidas existentes en el fraccionamiento "Misión de Carrillo"; asimismo Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa es continuidad de una vialidad reconocida existente en el fraccionamiento "La Peña CTM"; finalmente, Monte Horeb es prolongación de una vialidad existente del fraccionamiento "La Loma"; el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa
- Boulevard Peña Flor
- Avenida Marqués de Tenerife
- Avenida Real del Marqués
- Avenida Marqués de Montemayor
- Marques de Miraflores
- Marqués de Valparaíso
- Monte Horeb
- Boulevard Mompaní

19. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010.

<b>NOMENCLATURA DE REAL DEL MARQUÉS</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LONGITUD ML.</b>	<b>POR CADA</b>	<b>POR CADA 10.00 MTS.</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>100.00 ML</b>	<b>EXCEDENTE</b>	
		<b>\$ 358.96</b>	<b>\$ 35.95</b>	
Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa	175.30	\$358.96	\$251.65	\$610.61
Boulevard Peña Flor	1,555.35	\$5,384.36	\$179.75	\$5,564.11
Avenida Marqués de Tenerife	1,009.56	\$3,589.57	\$0.00	\$3,589.57
Avenida Real del Marqués	1,520.98	\$5,384.36	\$71.90	\$5,456.26
Avenida Marqués de Montemayor	1,317.22	\$4,666.44	\$35.95	\$4,702.40
Marques de Miraflores	273.93	\$717.91	\$251.65	\$969.57
Marqués de Valparaíso	171.49	\$358.96	\$251.65	\$610.61
Monte Horeb	42.09	\$358.96	\$0.00	\$358.96
Boulevard Mompaní	341.79	\$1,076.87	\$143.80	\$1,220.67
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$23,082.75</b>
<b>25 % ADICIONAL</b>				<b>\$5,770.69</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$28,853.44</b>

(Veintiocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 44/100 M. N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

**RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la Autorización de **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1a Etapa y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Real del Marqués”** en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro mediante escritura debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 82,866.152 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del fraccionamiento; y las superficies de 12,494.933 m<sup>2</sup> equivalente al 3.001 % por concepto de equipamiento urbano y la superficie 36,829.943 m<sup>2</sup> equivalente al 8.845% por concepto de áreas verdes.
3. El promotor deberá presentar el proyecto autorizado de Áreas verdes por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

De igual manera, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 30 días hábiles el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales debidamente autorizado por esta dependencia.

4. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
6. Deberá presentar avances semestrales respecto al cumplimiento de las acciones de mitigación vial señaladas en el presente acuerdo.
7. En los lotes habitacionales no se permitirá la instalación de locales comerciales y de servicios anexos a la vivienda, ya que el fraccionamiento cuenta con lotes destinados a ese uso en particular.
8. Respecto a la nomenclatura de calles del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja
- Boulevard Peña Flor
- Avenida Marqués de Tenerife
- Avenida Real del Marqués
- Avenida Marqués de Montemayor
- Marques de Miraflores
- Marqués de Valparaíso
- Monte Horeb
- Boulevard Mompaní

Debiendo el promotor cubrir el pago correspondiente a los derechos de nomenclatura a que se refiere el punto 19 del dictamen técnico. De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada “Bufette Profesional de Construcción”, Sociedad Anónima de Capital Variable, **la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1a Etapa y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Real del Marqués”** en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 14 del Dictamen Técnico.

**SEGUNDO.** El promotor deberán cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los montos referidos en los considerandos 16 y 17 del Dictamen Técnico por concepto de impuestos por derechos de supervisión, las superficies vendibles habitacional y comercial de la 1a Etapa.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**TERCERO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 8, 15, 16, 17 y 19 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2 al 8 de los Resolutivos del citado Dictamen.

**CUARTO.** Se **OTORGA** a la empresa denominada "Bufette Profesional de Construcción", Sociedad Anónima de Capital Variable, la autorización de la **NOMENCLATURA del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real del Marqués"**, en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, para quedar conforme a lo establecido en el considerandos números 18 y 19 del Dictamen Técnico y 8 de los resolutivos, señalados dentro el presente Acuerdo.

**QUINTO.** El presente documento no autoriza a los propietarios del predio a realizar construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro.

**SEXTO.** Las obligaciones que en el presente se emiten y/o reconocen, son en mancomún, proindiviso y representando partes iguales, por lo que el cumplimiento de las mismas puede ser hecha indistintamente por alguno de los copropietarios en beneficio de los demás. Asimismo, se señala que a falta de cumplimiento cualquiera de los interesados, de alguno de los Resolutivos arriba citados, así como de cualquiera de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes anteriores, la presente autorización quedará sin efecto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descrito.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

**CUARTO.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de resolutivos del Dictamen marcados con los números 4, 6, 7 y 8.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la empresa denominada "Bufette Profesional de Construcción", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 10 DE MAYO DE 2010.**

**ATENTAMENTE**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de 8 de junio de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización provisional para venta de lotes para la etapa 12 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección "Villas Palmira" ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de Lotes para la etapa 12 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección "Villas Palmira" ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante escrito de fecha 19 de abril de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa "Geo Casas del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la Autorización de la Venta Provisional de Lotes para la etapa 12 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde sus antecedentes radican en lo siguiente:
  - 6.1 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 304,580 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. TOMÁS LOZANO MOLINA, NOTARIO NÚMERO 10 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; INSTRUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO DE LA EMPRESA "GEO CASAS DEL BAJÍO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DEL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER.
  - 6.2 MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 932, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 51 PARA LA PLAZA DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, HACE CONSTAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE "GEO QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A "GEO CASAS DEL BAJÍO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTRUMENTO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 28489, CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 2009.
  - 6.3 LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO DUV-1236/92 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1992, AUTORIZÓ EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, (SECCIÓN PRIMERA, 2A Y 2B), RATIFICÁNDOLO MEDIANTE OFICIO DUV-940/96 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1996, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
  - 6.4 POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE FECHA 13 DE JULIO DE 1993, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NÚMERO 28 DE FECHA 15 DE JULIO DE 1993, SE CONCEDIÓ A LA EMPRESA ALTOS DEL MARQUÉS, S. A. DE C. V., LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ALTOS DEL MARQUÉS".
7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 053-10, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la venta provisional de lotes para la etapa 12 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
  - 7.1 POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,987 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 16 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43473/2 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1996, SE HIZO CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTES A LAS SECCIONES PRIMERA, 2A Y 2B DEL FRACCIONAMIENTO "ALTOS DEL MARQUÉS":
    - a) SECCIÓN PRIMERA
      - POR CONCEPTO DE VIALIDADES: 43,982.11 M<sup>2</sup>
      - POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO: 16,720.40 M<sup>2</sup>
    - b) SECCIÓN 2A:
      - POR CONCEPTO DE VIALIDADES, PLAZAS Y ANDADORES: 62,550.43 M<sup>2</sup>
      - POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO URBANO: 20,188.08 M<sup>2</sup>

## c) SECCIÓN 2B:

- POR CONCEPTO DE VIALIDADES, PLAZAS Y ANDADORES: 25,106.10 M<sup>2</sup>
- POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO: 10,026.38 M<sup>2</sup>

- 7.2** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 32,209 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2002, ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 16 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL 62601/4, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA "AD CORPUS" A FAVOR DE A SOCIEDAD MERCANTIL GEO QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE UNA SUPERFICIE DE 76,276.08 M<sup>2</sup>, LA CUAL REPRESENTA UN TOTAL DE 467 LOTES DE TERRENO SIN URBANIZAR, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN PRIMERA.
- 7.3** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,590 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 35, DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL 93789, LA SOCIEDAD MERCANTIL GEO QUERÉTARO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VENDE A BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO MAESTRO NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y UNO, UNA SUPERFICIE DE 76,276.08 M<sup>2</sup>, LA CUAL REPRESENTA UN TOTAL DE 467 LOTES DE TERRENO SIN URBANIZAR, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN PRIMERA.
- 7.4** MEDIANTE ESCRITURA 291,108 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2005, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 207 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; Y EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL PODER QUE OTORGA EL BANCO J. P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIOS EN EL FIDEICOMISO DE PROYECTO F/00133 OTORGA PODER A FAVOR DE GEO QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE TRAMITEN Y OBTENGAN PERMISOS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VÍAS DE ACCESO QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO Y URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO REFERIDO.
- 7.5** MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 291,884, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2005, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 207 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; Y EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL PODER ESPECIAL LIMITADO QUE OTORGA "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/11024189, OTORGA A FAVOR DE LA EMPRESA "GEO QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PODER ESPECIAL LIMITADO PARA QUE TRAMITEN Y OBTENGAN PERMISOS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VÍAS DE ACCESO QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO Y URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.
- 7.6** LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO DDU/DU/3111/2005 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2005, EMITE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS SECCIÓN PRIMERA, EN EL ÁREA QUE A PARTIR DE ESE MOMENTO SE IDENTIFICA COMO SECCIÓN VILLAS PALMIRA, EN SU ETAPA 1.
- 7.7** LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, MEDIANTE DICTAMEN VIAL NÚMERO DDU/DU/3608/2005 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2005, SEÑALA LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN VIAL QUE EL PROMOTOR DEBERÁ REALIZAR.
- 7.8** MEDIANTE OFICIO NÚMERO VE/1363/2005 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2005 Y PLANOS CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 1, CON NÚMERO DE APROBACIÓN GPI-525-2005 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2005, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS OTORGÓ LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA UN TOTAL DE 35 VIVIENDAS EN LA FRACCIÓN II DEL RANCHO SAN ANTONIO, FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN EL MISMO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA FACTIBILIDAD DEFINITIVA.
- 7.9** MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEDESU/SSMA/867/2005, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2005, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZÓ EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN DESARROLLO HABITACIONAL INTEGRADO POR 497 VIVIENDAS, DENOMINADO VILLAS PALMIRA, A REALIZAR EN UN PREDIO UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA S/N, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO.

- 7.10** PRESENTA EL DESLINDE DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO NÚMERO DT 2005135 CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2005, AMPARANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 124,334.461 M<sup>2</sup>, DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, EN EL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS.
- 7.11** POR OFICIO DDU/DU/6207/2005 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL EMITE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA, PARA QUEDAR CONFORMADO POR 13 ETAPAS.
- 7.12** POR SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2005, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CAUSAHABIENCIA A FAVOR DE LA EMPRESA "GEO QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LO QUE VE A CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ACUERDOS DE CABILDO, FACTIBILIDADES, PARTICIPACIONES Y PRÓRROGAS QUE SE HUBIESEN EXPEDIDO, ASÍ COMO LA
- 7.13** RELOTIFICACIÓN, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "ALTOS DEL MARQUÉS", SECCIÓN VILLAS PALMIRA.
- 7.14** PRESENTA EL DESLINDE CATASTRAL NÚMERO DT 2005131 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2006, QUE AMPARA LA SUPERFICIE DE 29,343.704 M<sup>2</sup>, EN LA QUE SE ENCUENTRA LA SUPERFICIE DE VIALIDAD QUE DA ACCESO AL FRACCIONAMIENTO.
- 7.15** MEDIANTE OFICIO NÚMERO DAP/262/06 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2006, EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INFORMA QUE EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PRESENTADO ES SATISFACTORIO, POR LO QUE AUTORIZAN SU REALIZACIÓN CONFORME AL REFERIDO PROYECTO.
- 7.16** MEDIANTE OFICIO NÚMERO VE/826/2006 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2006, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS OTORGÓ LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA UN TOTAL DE 150 VIVIENDAS UBICADAS EN LA SUPERFICIE DE TERRENO POR SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS QUE COMPRENDE LOS LOTES PERTENECIENTES A LA SECCIÓN PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO "ALTOS DEL MARQUÉS".
- 7.17** EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2006, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2005 Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "ALTOS DEL MARQUÉS", SECCIÓN VILLAS PALMIRA, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.
- 7.18** POR LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,054 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 35 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO INMOBILIARIO 62601/1 Y 223378/1, CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2006; SE HIZO CONSTAR LA TRANSMISIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DE UNA SUPERFICIE DE 22.00 M<sup>2</sup>, LOS CUALES CORRESPONDEN A LA DIFERENCIA QUE EXISTE ENTRE LA SUPERFICIE PREVIAMENTE TRANSMITIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA Y LA SUPERFICIE PROYECTADA EN LA RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA POR ACUERDO DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2007.
- 7.19** POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, AUTORIZÓ LA ASIGNACIÓN DEL ÁREA QUE SE DESTINARÁ PARA ÁREAS VERDES, SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "ALTOS DEL MARQUÉS", SECCIÓN VILLAS PALMIRA, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN POR PARTE DEL PROMOTOR, DE ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS CON UN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES CON ÁREAS DE SERVICIOS, CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES, UN REBOTADERO, PISTA DE PATINAJE, JUEGOS INFANTILES, ALBERCA, FUENTE, ESTACIONAMIENTO Y ESPACIOS JARDINADOS DISEMINADOS, EN EL PREDIO DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO URBANO DEL FRACCIONAMIENTO, CON SUPERFICIE DE 16,742.40 M<sup>2</sup>, UBICADO EN LA MANZANA 13 DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO.
- 7.20** MEDIANTE OFICIO NÚMERO VE/1211/2006 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS OTORGÓ LA FACTIBILIDAD PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA 265 VIVIENDAS DEL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN II DEL RANCHO SAN ANTONIO, FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, DONDE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

- 7.21** MEDIANTE OFICIO DDU/DU/1006/2007 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2007, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN "VILLAS PALMIRA" DEBIDO A QUE EL DESARROLLADOR PRETENDE MODIFICAR LA SUPERFICIE VENDIBLE Y SUPERFICIE DE VIALIDAD, SIN INCREMENTAR LA DENSIDAD DE POBLACIÓN AUTORIZADA.
- 7.22** LAS SUPERFICIES QUE CONFORMAN LA ETAPA 12 DEL FRACCIONAMIENTO "ALTOS DEL MARQUÉS" SECCIÓN VILLAS PALMIRA, SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

ETAPA 12	
ÁREA VENDIBLE	3,248.45 M <sup>2</sup>
ÁREA DE VIALIDAD	1,685.76 M <sup>2</sup>
<b>TOTAL DE LA ETAPA</b>	<b>4,934.21 M<sup>2</sup></b>

- 7.23** POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2007, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, AUTORIZÓ LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ALTOS DEL MARQUÉS" SECCIÓN VILLAS PALMIRA, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.
- 7.24** POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007 Y EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SÉPTIMO, INCISO B DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2005, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO AUTORIZÓ EL RECONOCIMIENTO DE LA VIALIDAD UBICADA EN LA FRACCIÓN 5 DE LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS NO. 2006/329, DE LA FRACCIÓN II DEL RANCHO SAN ANTONIO, CORRESPONDIENTE A UNA SECCIÓN DE LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA QUE DA ACCESO AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ALTOS DEL MARQUÉS", SECCIÓN VILLAS PALMIRA, UBICADO EN LA DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO DE ESTA CIUDAD.
- 7.25** PRESENTA COPIA DEL OFICIO DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE PLUVIAL Y DRENAJE SANITARIO, NÚMERO 07-183, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS PARA EL FRACCIONAMIENTO VILLAS PALMIRA, PARA UN TOTAL DE 415 VIVIENDAS.
- 7.26** PRESENTA COPIA DEL PROYECTO REVISADO Y AUTORIZADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CON NÚMERO DE CONTROL 404/2007, AUTORIZANDO LOS PROYECTOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA.
- 7.27** POR LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,825 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 35 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO INMOBILIARIO 43486/0005 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2008; SE HACE CONSTAR LA TRANSMISIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DE UNA SUPERFICIE DE 2,507.46 M<sup>2</sup>, QUE CORRESPONDE A LA DIFERENCIA EN LA SUPERFICIE DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO, AUTORIZADA POR ACUERDO DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2007.
- 7.28** MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2008, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LAS ETAPAS 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "ALTOS DEL MARQUÉS", SECCIÓN VILLAS PALMIRA UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO DE ESTA CIUDAD.
- 7.29** MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2008, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "ALTOS DEL MARQUÉS", SECCIÓN VILLAS PALMIRA UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO, DE ESTA CIUDAD.
- 7.30** MEDIANTE OFICIO CON FOLIO SSPM/DMI/CNI/221/2008 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2008, LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, AUTORIZA EL PROYECTO DE JARDINERÍA PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ALTOS DEL MARQUÉS", SECCIÓN VILLAS PALMIRA, PRESENTADO POR LA EMPRESA, EL CUAL SE ENCUENTRA HABILITADO POR LA EMPRESA, QUIEN DEBERÁ DAR MANTENIMIENTO AL MISMO HASTA EN TANTO SE HAGA LA ENTREGA FORMAL DEL FRACCIONAMIENTO AL MUNICIPIO, FAVORECIENDO LA PRESERVACIÓN DE LAS MISMAS.

- 7.31** ASIMISMO, MEDIANTE OFICIO CON FOLIO AVP/308/2008 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, APRUEBA EL DICTAMEN DE ÁREAS VERDES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ALTOS DEL MARQUÉS", SECCIÓN VILLAS PALMIRA.
- 7.32** MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2008, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 8 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "ALTOS DEL MARQUÉS", SECCIÓN VILLAS PALMIRA UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO, DE ESTA CIUDAD.
- 7.33** MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2008, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "ALTOS DEL MARQUÉS", SECCIÓN VILLAS PALMIRA, DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO DE ESTA CIUDAD.
- 7.34** MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2009, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES PARA LAS ETAPAS 9 Y 10 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "ALTOS DEL MARQUÉS", SECCIÓN VILLAS PALMIRA, DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO DE ESTA CIUDAD.
- 7.35** MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSPM/DAA/ALU/220/2009 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2009, LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EMITIÓ LA OPINIÓN TÉCNICA Y DE SERVICIO PARA LA AUTORIZACIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA APROBATORIA RESPECTO A LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LAS ETAPAS 1, 2, 3, 4 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA.
- 7.36** MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDU/COPU/FC/473/2010, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2010, HABIENDO REALIZADO INSPECCIÓN FÍSICA AL DESARROLLO POR PARTE DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO "ALTOS DEL MARQUÉS", SECCIÓN "VILLAS PALMIRA", EN SU ETAPA 12, CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 32.08% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, DEBIENDO DEPOSITAR UNA FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR LA CANTIDAD DE \$781,188.38 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 38/100 MN).
- 7.37** PRESENTA COPIA DE LA FIANZA NÚMERO 2562-07918-0, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2010, EMITIDA POR AFIANZADORA INSURGENTES, S. A. DE C. V., QUE AMPARA LA CANTIDAD DE \$781,188.38 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.), LA CUAL GARANTIZA LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DE LA ETAPA 12 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO MEDIO RESIDENCIAL DENOMINADO "ALTOS DEL MARQUÉS", SECCIÓN "VILLAS PALMIRA", TAL Y COMO SE INDICA EN EL OFICIO NO. DDU/COPU/FC/473/2010 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2010.
- 7.38** MEDIANTE ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, CON EXPEDIENTE NÚMERO 05/10, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2010, SE OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "ALTOS DEL MARQUÉS", SECCIÓN "VILLAS PALMIRA", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO DE ESTA CIUDAD.
- 7.39** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS CUARTO, QUINTO Y DÉCIMO CUARTO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2005, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CAUSAHABIENCIA, RELOTIFICACIÓN, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "ALTOS DEL MARQUÉS", SECCIÓN VILLAS PALMIRA; EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DE LOS SIGUIENTES RECIBOS DE PAGO:
- RECIBO DE PAGO NÚMERO 896228, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2006, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$18,479.21 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA.
  - RECIBO DE PAGO NÚMERO 896229, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2006, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$45,030.44 (CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS 44/100 M.N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA.

- RECIBO DE PAGO NÚMERO 896227, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2006, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$9,073.75 (NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO POR DERECHOS DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA.
- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2008, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LAS ETAPAS 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "ALTOS DEL MARQUÉS", SECCIÓN VILLAS PALMIRA UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO; CONCERNIENTE AL PAGO POR IMPUESTOS SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE Y DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LAS ETAPAS ANTERIORMENTE REFERIDAS, EL PROMOTOR PRESENTA COPIA SIMPLE DE LOS RECIBOS DE PAGO SIGUIENTES:
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1250939, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$29,064.59 (VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO POR IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1250940, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$28,489.40 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO POR IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1250941, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$67,080.29 (SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS 29/100 M.N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO POR IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 8 DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1250942, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$29,423.55 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 55/100 M.N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO POR IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 9 DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1250943, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$54,159.44 (CINCIENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCIENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO POR IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 10 DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1250944, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$20,594.84 (VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO POR IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 11 DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1250945, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$22,109.76 (VEINTIDÓS MIL CIENTO NUEVE PESOS 76/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO POR IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 12 DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1250946, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$23,159.11 (VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCIENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1250947, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$24,735.25 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 25/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1250948, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$53,667.60 (CINCIENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 8 DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA.

- RECIBO DE PAGO NO. G1250949, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$24,673.84 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 84/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 9 DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1250950, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$29,054.65 (VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 10 DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1250951, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$26,644.00 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 11 DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1250952, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$16,589.30 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 12 DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA.

**7.40** EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

**8.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

- 8.1** CON BASE EN LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 12 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO ALTOS DEL MARQUÉS, SECCIÓN VILLAS PALMIRA, UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO DE ESTA CIUDAD.
- 8.2** DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.
- 8.3** EL PROMOTOR DEBERÁ RETIRAR LAS PLUMAS Y/O CUALQUIER TIPO DE RESTRICCIÓN QUE LIMITE EL ACCESO AL FRACCIONAMIENTO, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO...”.

**Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4, apartado II inciso g) del Orden del Día, el siguiente:**

**ACUERDO**

**“...PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa “GEO CASAS DEL BAJÍO”, S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** para la etapa 12 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Altos del Marqués”, Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en el **Considerando 8.3** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**TERCERO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

**CUARTO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.** El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a la empresa "GEO CASAS DEL BAJÍO" S. A. de C. V.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo en los plazos establecidos.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada "GEO CASAS DEL BAJÍO" S.A. de C.V., a través de su representante legal..."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 2 (DOS) DE OCTUBRE DEL 2009 (DOS MIL NUEVE) RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre de 2003 (dos mil tres) por el cual se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y se determinan que la misma es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante solicitud presentada por el Arq. Luis Rodrigo Maíz Valdivia, Representante Legal de la empresa "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable, y el Lic. Rogelio Ledesma Torres, Representante Legal de la empresa denominada "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la **Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "La Vista Residencial"**, ubicado en el polígono 8 de la fracción 2 de la Ex Hacienda Menchaca, en el predio denominado Rancho El Salvador, Delegación Municipal Epigmenio González Flores de esta ciudad; en consecuencia esta autoridad administrativa determina lo conducente, apoyado en lo siguiente:

## DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante la Escritura Pública número 65,238 de fecha 13 de julio de 2001, pasada ante la Fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría número 140 de México, Distrito Federal, se formaliza el cambio de denominación de la persona moral "Inmobiliaria Prodevi", Sociedad Anónima de Capital Variable, para ahora denominarse "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número: 213506 de fecha 14 de agosto de 2001. Instrumento inscrito bajo el folio mercantil número 213506 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, D.F.

Asimismo, dentro del referido instrumento, se hizo constar que la persona moral que en su momento se denominara "Inmobiliaria Prodevi", Sociedad Anónima de Capital Variable, se constituyó legalmente mediante la Escritura Pública número 27,279 de fecha 14 de Noviembre de 1994, pasada ante la Fe del Lic. Víctor Hugo Gómez Arnaiz, Notario Público número 84 de México, Distrito Federal, e inscrita bajo el Folio Mercantil número 213506 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, Distrito Federal.

2. Mediante Escritura Pública número 166,125 de fecha 30 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 38 de México, Distrito Federal, se hace constar la protocolización parcial del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad denominada "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable. Instrumento inscrito bajo el Folio Mercantil número 213406 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, D.F.
3. Mediante Escritura Pública número 42,955 de fecha 21 de agosto de 1997, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número 10 de esta ciudad de Querétaro, Qro., se formaliza la constitución de la empresa "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable. Instrumento inscrito bajo el Folio Mercantil número 3976/1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Querétaro, Qro.
4. Mediante Escritura Pública número 54,124 de fecha 7 de marzo de 2002, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número 10 de esta ciudad, la empresa "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable otorga poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio a favor del C. Rogelio Ledesma Torres.
5. Mediante Escritura Pública número 169,115 de fecha 08 de abril de 2010, pasada ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 38 del Distrito Federal, la empresa "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, y dominio a favor del C. Luis Rodrigo Maíz Valdivia.
6. Presenta copia del Deslinde Catastral DMC2007095 de fecha 14 de diciembre de 2007, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, el cual ampara una superficie de 2'342,241.422 m<sup>2</sup> para la fracción segunda de la Ex – Hacienda Menchaca.
7. La empresa "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable acredita el 50% cincuenta por ciento de los derechos de propiedad, mediante escritura pública número 67,886 de fecha 14 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número 10 de esta Demarcación Notarial, respecto del predio ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca en la Delegación Epigmenio González, predio que cuenta con una superficie total de 2'244,349.945 m<sup>2</sup>. Adquisición que realiza de parte de la empresa denominada "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo los folios inmobiliarios: 00297876/0003 y 00297882/0003 de fecha 7 de noviembre de 2008.

A su vez, la empresa denominada "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita la propiedad del resto del predio, mediante la escritura pública número 62,724 de fecha 3 de Marzo del 2006, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito a la Notaría número 10 de esta Demarcación Notarial, e inscrita bajo el Folio Real número 207196/1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. Instrumento en el que se hace constar la fusión de varios predios propiedad de la referida persona moral, para constituir uno solo, todos ellos ubicados en la Exhacienda de Menchaca, Delegación Epigmenio González, en esta Ciudad.

8. Presenta copia de la subdivisión emitida por la Dirección de Catastro Municipal, de la fracción 1 del predio rustico denominado "Rancho El Salvador" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N, fracción segunda de la Ex Hacienda de Menchaca, con fecha 2 de abril de 2008, mediante la cual se acredita una superficie total de 2'239,170.275 m<sup>2</sup>.
9. Mediante escritura pública número 69,317 de fecha 2 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número 10 de esta Demarcación Notarial. Las empresas denominadas "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable protocolizan la subdivisión de un predio con una superficie de 2'239,170.275 m<sup>2</sup>, en ocho polígonos con superficies de:

Polígono	Superficie (m2)
1	87,017.425
2	96,862.866
3	24,762.123
4	30,112.353
5	31,435.045
6	42,900.023
7	7,027.719
8	1,919,052.721
<b>Total</b>	<b>2'239,170.275</b>

Quedando inscritos en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio el día 7 de noviembre de 2008, bajo los folios:

Polígono	Folio Real
1	298323/1
2	298324/1
3	298325/1
4	298326/1
5	298327/1
6	298328/1
7	298329/1
8	298330/1

10. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante el oficio No. P0051/2009 de fecha 22 de enero de 2009, para un lote que se pretende fraccionar localizado en "Desarrollo la Vista (Rancho El Salvador)", Km. 4 del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, correspondiente al predio en el que se desarrolla el fraccionamiento.
11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2009-2889 de fecha 17 de abril de 2009, autorizó el uso de suelo para un fraccionamiento con densidad de población de 150 hab/ha, en una superficie de 1'919,052.721 m<sup>2</sup>, del predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Epigmenio González para un total de 5,757 viviendas.
12. Mediante oficio No. VE/1192/2009 de fecha 20 de agosto de 2009, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 1,052 viviendas en la Fracción 2, Ex Hacienda Menchaca del Municipio de Querétaro, condicionado a realizar las acciones que en dicha factibilidad se enuncian.
13. El promotor deberá de realizar las acciones de mitigación vial que se indican en el Dictamen de Impacto Vial No. SSPM/DT/IT/479/2009, de fecha 27 de marzo de 2009, emitido por la Dirección de Transito Municipal, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, las cuales se enumeran a continuación:
  1. De acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal deberá realizar lo siguiente:
    - a) Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular del predio a la traza vial de la zona, para dotarlas de los servicios requeridos para su desarrollo y acatando en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en este se estipulen, el costo de las obras correrá por cuenta del propietario del predio.
    - b) Deberán utilizar materiales permeables tanto en la vialidad de acceso como en las calles interiores del desarrollo, para permitir la infiltración del agua.
    - c) Deberá respetar una restricción de 10.00 mts., al frente del predio, sin construcción o lo que le marque la mesa de revisión de proyectos que coordina esta Dirección.
  2. El proyecto debe contar con señalización oficial vertical y horizontal, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.
  3. Los vértices de las esquinas del proyecto deben cumplir con los radios necesarios para proporcionar maniobras de vuelta seguras para los habitantes del condominio, así como las maniobras de retorno, por lo que deberá de coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Transito para su revisión.
  4. Al final de cada acera deberá contar con rampas y existir continuidad, de tal modo que el acceso al proyecto no sea un obstáculo para personas con capacidades diferentes, de acuerdo con las especificaciones del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Querétaro.
  5. En caso de construir casetas de control de acceso para zonas condominales, deberán ser ubicadas al menos 5 mts., al interior del predio con el objeto de almacenar un vehiculo y contar con radio de giro de 8.00 metros en su acceso y salida.

6. El acceso y salida del proyecto, ubicados en el Anillo Vial Fray Junípero Serra, deberán contar con carriles de aceleración, desaceleración y almacenamiento, por lo que presentará a esta Departamento el proyecto de los mismos, autorizados por la Comisión Estatal de Caminos.
  7. Deberá contar con bahías de transporte público al interior de la unidad condominal, así como en el Anillo Vial Fray Junípero Serra que albergue un cobertizo de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Transporte del Estado, su ubicación no deberá interferir con el tránsito peatonal y vehicular del proyecto, por lo que deberá coordinarse con la antes mencionada para su aprobación y presentar ante este Departamento el plano autorizado.
  8. Presentar plano al Departamento de Ingeniería de Tránsito para la revisión de las características geométricas y las intersecciones de las vialidades internas y externas.
  9. Semaforizar las intersecciones de las Plazas tipo 4, 5 y 6 de acuerdo al plano presentado al Departamento de Ingeniería de Tránsito, por lo cual deberá coordinarse con el Departamento de Control y Semaforización para obtener las especificaciones de dichos semáforos y su autorización.
  10. Este dictamen ampara única y exclusivamente al uso habitacional, por lo cual los proyectos de plazas, centros comerciales o algún otro uso diferente al descrito anteriormente, ameritará un Estudio de Impacto Vial específico y/o la revisión del proyecto para su autorización.
  11. Cada macrolote habitacional deberá presentar su proyecto al Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión y autorización.
14. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0141/2009 de fecha 6 de marzo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental su procedencia para 1,052 viviendas en el predio denominado Rancho El Salvador, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.
  15. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0519/2009 de fecha 3 de agosto de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado corrige la superficie sobre la cual se autoriza en materia de impacto ambiental la procedencia para una superficie de 2'152,152.852 m<sup>2</sup> del predio denominado Rancho El Salvador, debiendo dar cabal cumplimiento a lo señalado en el oficio de autorización de procedencia en materia de impacto ambiental No. SEDESU/SSMA/0141/2009 de fecha 6 de marzo de 2009.
  16. Presenta los planos autorizados de los proyectos registrados de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para el fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la fracción 2 de la Ex Hacienda Menchaca, por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 24 de agosto de 2009, con número de oficio 08-213 y número de expediente QR-138-98-D.
  17. El promotor presenta copia del proyecto de Electrificación del fraccionamiento "La Vista Residencial", con sello de autorización para trámites ante otras dependencias por la Comisión Federal de Electricidad.
  18. Mediante acuerdo de cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento emitió la Autorización para concentrar el Área que se deberá transmitir en donación para Equipamiento Urbano al Municipio, por el desarrollo del predio identificado como "Rancho el Salvador", correspondiente a la fracción segunda de la Ex Hacienda de Menchaca, Delegación Epigmenio González, para otorgarla en una fracción del predio con superficie de 29.235 has, debiendo dar cumplimiento a los resolutivos segundo y tercero del acuerdo.
  19. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/1676/2009 de fecha 13 de mayo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", que se pretende desarrollar en veintiséis etapas en el polígono 8 de la fracción segunda de la Ex Hacienda de Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de esta ciudad.
  20. Por Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el número de Expediente 43/09, de fecha 29 de septiembre de 2009, se otorgó la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", ubicado en el Polígono 8, Fracción 2 de la Ex - Hacienda Menchaca en la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de esta ciudad.

21. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de abril de 2010, se autorizó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, mediante el cual se emitió la autorización para concentrar el área de donación para equipamiento urbano al municipio en una fracción del predio con superficie de 29.235 hectáreas, dentro del área de la denominada Cañada de Menchaca, por el desarrollo del predio identificado como "Rancho El Salvador", para otorgar el área de donación para equipamiento urbano correspondiente al desarrollo de la unidad condominial Misión San Jerónimo y el del fraccionamiento La Vista Residencial al interior de dicho fraccionamiento debido a que la empresa no obtuvo el dictamen favorable por parte de SEMARNAT, para el cambio de utilización de terreno forestal del área propuesta inicialmente en donación.
22. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/1759/2010 de fecha 31 de mayo de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, otorgó la Autorización al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra s/n, en la Delegación Municipal de esta ciudad, debido al cambio de medias y superficies del fraccionamiento resultando la superficie total de 1,448,000.074 m<sup>2</sup>, así como la reubicación del área de donación, disminución del área vendible en 294,661.626 m<sup>2</sup> y el área de vialidad en 35,809.934 m<sup>2</sup>, y modificación de la traza urbana.
23. Las superficies que conforman el fraccionamiento y sus etapas quedan de la siguiente manera:

<b>Cuadro de Áreas y Lotes Fraccionamiento La Vista Residencial</b>				
<b>Propuesta de Relotificación</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>%</b>	<b>No. de Lotes</b>	<b>No. de Viviendas</b>
Área Vendible Habitacional	750,243.661	51.81%	86	4,337
Área Vendible Comercial	16,020.233	1.11%	7	-
H2S	1,153.500	0.08%	1	16
Área equipamiento de Infraestructura	7,705.851	0.53%	3	-
Restricción CFE	15,309.311	1.06%	2	-
Reserva del Fraccionador	366,753.930	25.33%	1	-
Equipamiento Urbano (Donación)	109,702.986	7.58%	3	-
Área Verde (Donación)	46,050.488	3.18%	2	-
Área Vialidad	135,060.114	9.33%	-	-
<b>Total</b>	<b>1,448,000.074</b>	<b>100.00%</b>	<b>105</b>	<b>4,353</b>

<b>Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 01</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>%</b>	<b>No. de Lotes</b>	<b>No. de Viviendas</b>
Área Vendible Habitacional	102,415.751	57.15%	28	406
Área Vendible Comercial	4,840.791	2.70%	2	-
H2S	1,153.500	0.64%	1	16
Área Verde (Donación)	41,870.355	23.37%	1	-
Área Vialidad	28,909.960	16.13%	-	-
<b>Total</b>	<b>179,190.354</b>	<b>100.00%</b>	<b>32</b>	<b>422</b>

<b>Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 02</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>%</b>	<b>No. de Lotes</b>	<b>No. de Viviendas</b>
Área vendible Habitacional	31,324.523	100.00%	2	131
<b>Total</b>	<b>31,324.523</b>	<b>100.00%</b>	<b>2</b>	<b>131</b>

<b>Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 03</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>%</b>	<b>No. de Lotes</b>	<b>No. de Viviendas</b>
Área Vendible Habitacional	71,716.855	87.02%	4	421
Área Equipamiento Infraestructura	1,830.820	2.22%	1	-
Área Vialidad	8,867.135	10.76%	-	-
<b>Total</b>	<b>82,414.810</b>	<b>100.00%</b>	<b>5</b>	<b>421</b>

<b>Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 04</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>%</b>	<b>No. de Lotes</b>	<b>No. de Viviendas</b>
Área Vendible Habitacional	84,947.343	86.36%	14	516
Área Vendible Comercial	1,496.776	1.52%	1	-
Área Equipamiento Infraestructura	1,336.879	1.36%	1	-
Área Vialidad	10,580.231	10.76%	-	-
<b>Total</b>	<b>98,361.229</b>	<b>100.00%</b>	<b>16</b>	<b>516</b>

<b>Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 05</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>%</b>	<b>No. de Lotes</b>	<b>No. de Viviendas</b>
Área Vendible Habitacional	36,216.547	74.68%	2	218
Área Vendible Comercial	4,846.140	9.99%	2	-
Área Vialidad	7,436.083	15.33%	-	-
<b>Total</b>	<b>48,498.770</b>	<b>100.00%</b>	<b>4</b>	<b>218</b>

<b>Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 06</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>%</b>	<b>No. de Lotes</b>	<b>No. de Viviendas</b>
Área Vendible Habitacional	36,740.169	82.94%	2	216
Área Vendible Comercial	2,667.313	6.02%	1	-
Área Vialidad	4,891.026	11.04%	-	-
<b>Total</b>	<b>44,298.508</b>	<b>100.00%</b>	<b>3</b>	<b>216</b>

<b>Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 07</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>%</b>	<b>No. de Lotes</b>	<b>No. de Viviendas</b>
Área Vendible Habitacional	23,332.526	93.02%	2	146
Área Vialidad	1,750.107	6.98%	-	-
<b>Total</b>	<b>25,082.633</b>	<b>100.00%</b>	<b>2</b>	<b>146</b>

<b>Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 08</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>%</b>	<b>No. de Lotes</b>	<b>No. de Viviendas</b>
Área Vendible Habitacional	41,010.226	82.34%	3	263
Área Vialidad	8,793.120	17.66%	-	-
<b>Total</b>	<b>49,803.346</b>	<b>100.00%</b>	<b>3</b>	<b>263</b>

<b>Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 09</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>%</b>	<b>No. de Lotes</b>	<b>No. de Viviendas</b>
Área Vendible Habitacional	52,724.303	94.66%	3	328
Área Vialidad	2,971.540	5.34%	-	-
<b>Total</b>	<b>55,695.843</b>	<b>100.00%</b>	<b>3</b>	<b>328</b>

<b>Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 10</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>%</b>	<b>No. de Lotes</b>	<b>No. de Viviendas</b>
Área Vendible Habitacional	37,964.001	82.58%	2	233
Área Vialidad	8,005.977	17.42%	-	-
<b>Total</b>	<b>45,969.978</b>	<b>100.00%</b>	<b>2</b>	<b>233</b>

<b>Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 11</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>%</b>	<b>No. de Lotes</b>	<b>No. de Viviendas</b>
Área Vendible Habitacional	24,186.067	49.24%	2	166
Área Verde (Donación)	4,180.133	8.51%	1	-
Equipamiento Urbano	18,176.023	37.01%	1	-
Área Vialidad	2,573.646	5.24%	-	-
<b>Total</b>	<b>49,115.869</b>	<b>100.00%</b>	<b>4</b>	<b>166</b>

<b>Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 12</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>%</b>	<b>No. de Lotes</b>	<b>No. de Viviendas</b>
Área Vendible Habitacional	18,266.853	58.44%	1	120
Equipamiento Urbano	8,286.066	26.51%	1	-
Área Vendible Comercial	2,169.213	6.94%	1	-
Área Vialidad	2,536.890	8.12%	-	-
<b>Total</b>	<b>31,259.022</b>	<b>100.00%</b>	<b>3</b>	<b>120</b>

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 13				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Equipamiento Urbano (Donación)	83,240.897	87.28%	1	-
Área Vialidad	12,132.255	12.72%	-	-
<b>Total</b>	<b>95,373.152</b>	<b>100.00%</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 14				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	48,243.259	84.19%	13	325
Área Vialidad	9,061.329	15.81%	-	-
<b>Total</b>	<b>57,304.588</b>	<b>100.00%</b>	<b>13</b>	<b>325</b>

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 15				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	100,067.988	20.01%	6	608
Reserva del Fraccionador	366,753.930	73.32%	1	-
Restricción CFE	15,309.311	3.06%	2	-
Área Vialidad	18,054.740	3.61%	-	-
<b>Total</b>	<b>500,185.969</b>	<b>100.00%</b>	<b>9</b>	<b>608</b>

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 16				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	41,087.250	75.92%	2	240
Área Equipamiento Infraestructura	4,538.152	8.39%	1	-
Área Vialidad	8,496.077	15.70%	-	-
<b>Total</b>	<b>54,121.479</b>	<b>100.00%</b>	<b>3</b>	<b>240</b>

24. La diferencia entre las superficies autorizadas para la totalidad del fraccionamiento con respecto a la última autorización, mencionada en el punto anterior, queda de la siguiente manera:

Cuadro de Superficies Fracc. La Vista Residencial			
Concepto	Autorización Previa	Autorización Previa	Diferencia entre Autorizaciones
	Superficie m2	Superficie m2	Superficie m2
Área Vendible Habitacional	917,408.90	750,243.66	-167,165.24
Área Vendible Comercial	144,670.12	16,020.23	-128,649.89
H2S	0.00	1,153.50	1,153.50
Área equipamiento de Infraestructura	135,342.20	7,705.85	-127,636.35
Restricción CFE	0.00	15,309.31	15,309.31
Reserva del Fraccionador	251,080.25	366,753.93	115,673.68
Equipamiento Urbano (Donación)	79,659.45	109,702.99	30,043.54
Área Verde (Donación)	220,021.75	46,050.49	-173,971.26
Área Vialidad	170,870.05	135,060.12	-35,809.93
<b>Total</b>	<b>1,919,052.72</b>	<b>1,448,000.07</b>	<b>-471,052.65</b>

25. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad que se genera por la relotificación, entre los lotes 09 y 11 de la manzana 1, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Acueducto

Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Acueducto

26. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010

NOMENCLATURA DE LA VISTA RESIDENCIAL				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 358.96	\$ 35.95	
Acueducto	182.51	\$358.96	\$287.60	\$646.56
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$646.56</b>
<b>25 % ADICIONAL</b>				<b>\$ 161.64</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$808.20</b>

27. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo y Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el número de Expediente 43/09, de fecha 29 de septiembre de 2009, el promotor presenta el oficio número SF/CNF/0327/2010, de fecha 29 de enero de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, mediante el cual se autoriza el pago diferido por un monto de \$1,657,613.87 (Un millón Seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos trece pesos 87/100 M. N.), liquidando a 5 meses de manera diferida, respecto a las contribuciones que se detallan a continuación:

a) Derechos de supervisión, Etapa 01:

<b>Por un importe histórico</b>	<b>\$339,225.56</b>
Importe derecho	\$271,380.45
IEOPM	\$67,845.11

b) Derechos por Nomenclatura:

<b>Por un importe histórico</b>	<b>\$53,151.35</b>
Importe derecho	\$42,521.08
IEOPM	\$10,630.27

c) Impuesto por superficie vendible habitacional, Etapa 01:

<b>Por un importe histórico</b>	<b>\$1,145,091.90</b>
Importe derecho	\$916,073.52
IEOPM	\$229,018.38

d) Impuesto por superficie vendible comercial, Etapa 01:

<b>Por un importe histórico</b>	<b>\$372,725.76</b>
Importe derecho	\$298,180.61
IEOPM	\$74,545.15

Asimismo, se hace constar que el contribuyente efectuó el pago por un monto de \$272,884.94 (Doscientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 94/100 M. N.), con el recibo folio número H 268310, de fecha 26 de octubre de 2009; siendo la primera erogación por un importe de \$331,522.77 (Trescientos treinta y un mil quinientos veintidós pesos 77/100 M. N.). En consecuencia el saldo que se toma a consideración es la siguiente:

<b>Monto del saldo total</b>	
Monto para diferir:	\$1,326,091.10
Recargos por prórroga:	\$99,456.83
Total de la autorización:	\$1,425,547.93

(Un millón cuatrocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 93/100 M. N.).

28. Para dar cumplimiento al oficio número SF/CNF/0327/2010, de fecha 29 de enero de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, mediante el cual se autoriza el pago diferido por un monto de \$1,425,547.93 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 93/100 M. N.), el promotor presenta copia del recibo único de pago con folio H 0668961, de fecha 28 de mayo de 2010, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$1,449,710.97 (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos diez pesos 97/100 M. N.) por concepto de Segundo pago de la autorización por pago diferido SF/CNF/0327/2010 correspondiente al Impuesto por Superficie vendible Habitacional y Comercial, Derechos de Supervisión y Nomenclatura del Fraccionamiento "La Vista Residencial".

29. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro por concepto de donación para áreas verdes del fraccionamiento, una superficie total de 46,050.488 m<sup>2</sup> distribuidos en dos lotes dentro del fraccionamiento, correspondientes al 3.18% de la superficie total del predio por concepto de áreas verdes y la superficie de 109,702.986 m<sup>2</sup> correspondiente al 7.58% de la superficie total del predio por concepto de equipamiento urbano.
30. De igual forma se deberán transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 135,060.114 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del fraccionamiento, dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "La Vista Residencial", de la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debido al cambio de medias y superficies del fraccionamiento resultando la superficie total de 1,448,000.074 m<sup>2</sup>, así como la reubicación del área de donación, disminución del área vendible en 294,661.626 m<sup>2</sup> y el área de vialidad en 35,809.934 m<sup>2</sup>, y modificación de la traza urbana.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro por concepto de donación para áreas verdes del fraccionamiento, una superficie total de 46,050.488 m<sup>2</sup> distribuidos en dos lotes dentro del fraccionamiento, correspondientes al 3.18% de la superficie total del predio por concepto de áreas verdes y la superficie de 109,702.986 m<sup>2</sup> correspondiente al 7.58% de la superficie total del predio por concepto de equipamiento urbano.
3. De igual forma se deberán transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 135,060.116 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del fraccionamiento, dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.
4. Los propietarios del fraccionamiento serán responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargarán también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento; lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
5. Previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento, los fraccionadores deberán someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar cualquier autorización relativa al mismo.
6. Los promotores deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 30 días hábiles los proyectos de electrificación, agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial actualizados y debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, respectivamente.  
  
Asimismo deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales debidamente autorizado por esta dependencia.
7. Los promotores deberán dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

8. Deberán presentar avances semestrales respecto al cumplimiento de las acciones de mitigación vial señaladas en el presente acuerdo.
9. Respecto a la nomenclatura de calles del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:
  - Acueducto
10. Debiendo el promotor cubrir el pago correspondiente a los derechos de nomenclatura a que se refiere el punto 25 del dictamen técnico. De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se autoriza a las personas morales denominadas "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable e "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable, en mancomún, proindiviso y representando partes iguales, la Relotificación del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 23 del Dictamen Técnico.

**SEGUNDO.** Los promotores deberán cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el monto referido en el considerando 26 del Dictamen Técnico por concepto de derechos de nomenclatura del fraccionamiento.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**TERCERO.** Los promotores deberán dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 12, 13, 14, 15, 16, 26, 29 y 30 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2 al 8 y 10 de los Resolutivos del citado Dictamen.

**CUARTO.** Se OTORGA a las personas morales denominadas "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable e "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable, en mancomún, proindiviso y representando partes iguales, la autorización de la NOMENCLATURA del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial" en la Delegación Municipal Epigmenio González Flores, para quedar conforme a lo establecido en el considerandos número 25 y 26 del Dictamen Técnico y 9 de los resolutivos, señalados dentro el presente Acuerdo.

**QUINTO.** El presente documento no autoriza a los propietarios del predio a realizar construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro.

**SEXTO.** Las obligaciones que en el presente se emiten y/o reconocen, son en mancomún, proindiviso y representando partes iguales, por lo que el cumplimiento de las mismas puede ser hecha indistintamente por alguno de los copropietarios en beneficio de los demás. Asimismo, se señala que a falta de cumplimiento cualquiera de los interesados, de alguno de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado con costo al promotor y, una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, una vez publicado el acuerdo que nos ocupa, deberá realizar el seguimiento de los resolutivos del dictamen marcados con los números 4 y 6.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Epigmenio González y a las empresas denominadas “Viveica”, Sociedad Anónima de Capital Variable e “Inmuebles El Salvador”, Sociedad Anónima de Capital Variable a través de sus representantes legales.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 28 DE JUNIO DE 2010.  
A T E N T A M E N T E**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

---

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 75 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de junio de 2010 (dos mil diez)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al incremento de densidad de 50 habitantes por hectárea a 200 habitantes por hectárea para el predio ubicado en Calle Pax Christi número 8, Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 1,687.37 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16 fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 fracción III, y 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30 fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4, 55, fracciones XXV y XXVI y 68 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo al incremento de densidad de 50 habitantes por hectárea a 200 habitantes por hectárea para el predio ubicado en Calle Pax Christi número 8, Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 1,687.37 metros cuadrados, y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que con fechas 26 de enero y 23 de febrero de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escritos firmados por la C. Ana Cecilia Alarcón Suero, apoderada legal del C. Mario Antonio Vela Berrondo, quien a su vez es apoderado legal de "Inmobiliaria Lomare", S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el incremento de densidad de 50 habitantes por hectárea a 200 habitantes por hectárea para el predio ubicado en Calle Pax Christi número 8, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,687.37 metros cuadrados.

4. Que la sociedad "Inmobiliaria Lomare", S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio ubicado en Calle Pax Christi número 8, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2,000.00 metros cuadrados, mediante Escritura Pública número 10,542 de fecha 1 de julio de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, adscrita a la Notaría Pública número 31 de este partido judicial, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, mediante folio real 00069223/0067, de fecha 6 de abril de 2006.
5. Que mediante Escritura Pública número 30,201, de fecha 15 de febrero de 2001, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, adscrito a la Notaría Pública número 16, de este partido judicial, e inscrita ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00007173/0001, de fecha 4 de abril 2001, la sociedad "Inmobiliaria Lomare", S. A. de C. V., acredita su legal constitución.
6. Que el C. Mario Antonio Vela Berrondo, apoderado de la "Inmobiliaria Lomare", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante el instrumento público descrito en el considerando anterior.
7. Que la C. Ana Cecilia Alarcón Suero, apoderada legal del C. Mario Antonio Vela Berrondo, acredita su personalidad mediante carta poder notarial, de fecha 10 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Jorge Salinas Garza, titular de la Notaría Pública número 103, del partido judicial del Estado de Nuevo León.
8. Que mediante oficio número VE/987/2003, de fecha 4 de junio de 2003, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, se emite la factibilidad del servicio de agua potable para ubicar un desarrollo en el predio ubicado en Calle Pax-Christi S/N, Los Olvera, Corregidora, Qro.
9. Que mediante oficio número SEDESU/1298/2004, de fecha 23 de julio de 2004, emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, se informa el uso y factibilidad de uso de suelo para el predio ubicado en Calle Pax-Christi S/N, Los Olvera, Corregidora, Qro.
10. Que mediante oficio DT/1532/2005, de fecha 31 de mayo de 2005, el Director de Catastro de Gobierno del Estado, notificó el deslinde catastral del predio ubicado en Calle Pax-Christi S/N, Los Olvera, Corregidora, Qro., para quedar con una superficie de 1,687.373 metros cuadrados.
11. Que mediante oficios SAY/DAC/269/2010 y SAY/DAC/548/2010, de fechas 3 y 24 de febrero de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente acuerdo.
12. Que con fecha 12 de mayo de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número DDU/OT/031/2010, expedida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"...Una vez analizados los antecedentes presentados, esta dependencia considera **FACTIBLE** el incremento de densidad solicitado de 50 a 200 Hab/ha. En caso de que el Cabildo lo considere viable, se deberá dar cumplimiento a las condiciones que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento:

1. Se deberá presentar el resolutivo del Estudio y Manifestación del Impacto Ambiental.
2. Se deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, así como las medidas de mitigación de Riesgos, avalaas por el visto bueno de Protección Civil.
3. Se deberá de presentar el resolutivo de Estudio de Impacto Vial, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flojos vehiculares tanto en las vialidades primarias y secundarias de la zona.
4. Se deberá tramitar Constancia de Alineamiento del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio.

5. Se deberá de presentar el Anteproyecto ante las instancias correspondientes, con la finalidad de establecer restricciones generales.
6. Se deberá cumplir con las restricciones incluidas el documento Anexo 2. Criterios de Desarrollo Urbano, emitido en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1990-1994, publicado en el Diario oficial de la Federación no. 10 del 14 de agosto de 1980, inciso D6, Usos Industriales y Ductos, que señala lo siguiente:

D6. Con respecto a ductos y poliductos transportadores de derivados del petróleo, no se permitirá el desarrollo urbano sobre su sección y trayecto del derecho de vía. Dado su carácter de zona federal no se permitirá el tránsito no controlado de transporte o maquinaria pesada sobre su tendido, ni la excavación a cualquier profundidad cercana a la tubería, si por algún motivo se requiere de la instalación cercana de una red de infraestructura urbana, o la construcción de una vía o dispositivo vial cercano al tendido, se deberá obligatoriamente concertar y coordinar su proyecto y construcción bajo la supervisión de PEMEX. La distancia mínima de resguardo de la tubería, será de 35.00 m.

7. Se deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento, con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
8. Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado...”.

Una vez efectuado lo anterior deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales la documentación que acredite lo anterior.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza el incremento de densidad de 50 habitantes por hectárea a 200 habitantes por hectárea para el predio ubicado en Calle Pax Christi número 8, Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 1,687.37 metros cuadrados, de conformidad con el considerando doce del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente incremento de densidad queda condicionado a que el promovente de cumplimiento a lo siguiente:

1. Se deberá presentar el resolutivo del Estudio y Manifestación del Impacto Ambiental.
2. Se deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, así como las medidas de mitigación de Riesgos, avalúos por el visto bueno de Protección Civil.
3. Se deberá de presentar el resolutivo de Estudio de Impacto Vial, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flojos vehiculares tanto en las vialidades primarias y secundarias de la zona.
4. Se deberá tramitar Constancia de Alineamiento del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio.
5. Se deberá de presentar el Anteproyecto ante las instancias correspondientes, con la finalidad de establecer restricciones generales.
6. Se deberá cumplir con las restricciones incluidas el documento Anexo 2. Criterios de Desarrollo Urbano, emitido en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1990-1994, publicado en el Diario oficial de la Federación no. 10 del 14 de agosto de 1980, inciso D6, Usos Industriales y Ductos, que señala lo siguiente:

D6. Con respecto a ductos y poliductos transportadores de derivados del petróleo, no se permitirá el desarrollo urbano sobre su sección y trayecto del derecho de vía. Dado su carácter de zona federal no se permitirá el tránsito no controlado de transporte o maquinaria pesada sobre su tendido, ni la excavación a cualquier profundidad cercana a la tubería, si por algún motivo se requiere de la instalación cercana de una red de infraestructura urbana, o la construcción de una vía o dispositivo vial cercano al tendido, se deberá obligatoriamente concertar y coordinar su proyecto y construcción bajo la supervisión de PEMEX. La distancia mínima de resguardo de la tubería, será de 35.00 m.

7. Se deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento, con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
8. Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado...".

Una vez efectuado lo anterior deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales la documentación que acredite lo anterior.

**TERCERO.** De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2010, se contempla un derecho por autorización de incremento de densidad en uso de suelo habitacional de la manera siguiente:

1. <u>Por los 100 primeros metros cuadrados</u>	
HABITACIONAL MEDIO= 2 VSMGZ X \$54.47	\$ 108.94
25% adicional	\$ 27.24
	\$ 136.18
2. <u>Por los metros cuadrados restantes</u>	
(0.25 VSMGZ X 1,587.37 m <sup>2</sup> ) /	
factor único (HABITACIONAL POPULAR=80)	\$ 270.20
25% adicional	\$ 67.55
	\$ 337.75

TOTAL A PAGAR (suma 1 y 2) \$ 473.93  
(CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.)

**CUARTO.** Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales a emitir el dictamen de uso de suelo hasta que estén debidamente cumplidos todas las condicionantes señaladas en el presente acuerdo.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promotor.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y a la C. Ana Cecilia Alarcón Suero, apoderada legal del C. Mario Antonio Vela Berrondo, quien a su vez es apoderado legal de "Inmobiliaria Lomare", S. A. de C. V.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 22 de junio de 2010. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. C. Javier Navarrete de León. Regidor y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de 2010 (dos mil diez).**

**A T E N T A M E N T E**  
**"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

## CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **16 (DIECISEIS) DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN CARRETERA HUIMILPAN KM. 3.6, FRACCIÓN DE LA EX HACIENDA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 110,631.56 M2., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:**

### H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

**CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 114, 115, 116, 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN CARRETERA HUIMILPAN KM. 3.6, FRACCIÓN DE LA EX HACIENDA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 110,631.56 M2, Y;**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para resolver la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Real del Bosque" Primera Etapa, ubicado en Carretera Huimilpan Km. 3.6, Fracción de la Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 110,631.56 M2.
2. Que el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, literalmente refiere:

".... **ARTICULO 115.** Para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento, el propietario deberá acreditar:

- I. Haber obtenido la autorización definitiva del fraccionamiento previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que establece este código.
- II. La conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento.
- III. Que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones.
- IV. Que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial.

- V. Que cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos.
- VI. Haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y
- VII. Que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna....”

3. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 01 de junio de 2009, el Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosian, Representante Legal de la Empresa “Inmobiliaria Sucot”, S. A. de C. V., solicitó la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización y de Servicios de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado “Real del Bosque”, ubicado en Carretera Huimilpan Km. 3.6, Fracción de la Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 110,631.56 M2.
4. Que mediante oficio SAY/1724/20009, de fecha 03 de junio de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, emitir Dictamen Técnico, respecto de la solicitud señalada en el considerando anterior.
5. Que en fecha 03 de julio de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la Opinión Técnica SDUOP/DDU/872/2009, expedida por el Arq. Julio César Fernando Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, de cuyo contenido se desglosa la siguiente información:
  - 5.1. Que mediante Escritura Pública No. 6,116, de fecha 04 de diciembre de 2003, pasada ante la fe de la Lic. María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera, Titular de la Notaría Pública No. 112, del Partido Judicial del Estado de México, la empresa denominada “Inmobiliaria Sucot”, S. A. de C. V., acredita su legal constitución.
  - 5.2. Que el Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosian, acredita su personalidad como Apoderado Legal de la Empresa “Inmobiliaria Sucot”, S. A. de C. V., mediante Escritura Pública No. 10,933, de fecha 10 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 1, de este Partido Judicial.
  - 5.3. Que mediante Escritura Pública No. 13,329, de fecha 15 de diciembre de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Titular de la Notaría Pública No. 31, de este Partido Judicial, la Empresa denominada “Inmobiliaria Sucot”, S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio ubicado en Fracción del predio de San Francisco denominado Rancho “La Flor”, Fracción de la Ex Hacienda de San Francisco, ubicado en el Municipio de Corregidora, con superficie de 36-16-09 Has., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 150846/2004, en fecha 14 de abril de 2004.
  - 5.4. Que con fecha 22 de julio de 2004, se emitió Deslinde Catastral No. QD2003210, signado por el Director de Catastro, respecto del predio ubicado en una fracción del predio de San Francisco denominado Rancho “La Flor”, Municipio de Corregidora, el cual cuenta con una superficie total de 345,055.15 M2, y está conformado de tres de 16-57-59.021 Has., 06-86-64.377 Has., y 11-06-31.560 Has.
  - 5.5. Que mediante oficio No. SEDESU-1999/2004, de fecha 19 de noviembre de 2004, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió Dictamen de Uso de Suelo factible para ubicar 6 conjuntos habitacionales y 1 conjunto comercial, en el predio ubicado en Carretera Huimilpan Km., 4 Fracción de la Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con Clave Catastral 060104065440281, y superficie de 110,631.56 M2.
  - 5.6. Que mediante oficio No. SEDESU/324/2005, de fecha 03 de marzo de 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió el Visto Bueno para un conjunto Habitacional denominado “Real del Bosque”, ubicado en Carretera Huimilpan Km. 4 Fracción de la Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, con superficie de 110,631.56 M2.

- 5.7.** Que mediante oficio No. 816.7 SZOP-261/2004, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, Zona Querétaro, emitió la factibilidad para el suministro del servicio de energía eléctrica para el Fraccionamiento denominado "Real del Bosque".
- 5.8.** Que mediante oficio No. VE/1316/2004, de fecha 27 de agosto de 2004, expedido por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, emitió la factibilidad condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el predio ubicado en Fracción del predio San Francisco, Rancho "La Flor", Municipio de Corregidora, Qro., para la construcción de 350 viviendas.
- 5.9.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2005, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura, Áreas de Donación y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Real del Bosque", ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 4, Fracción de la Ex Hacienda San Francisco, Corregidora, Querétaro, el cual se desarrollará en tres etapas.
- 5.10.** Que el Desarrollador acreditó el pago de las obligaciones referidas del Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior, mediante lo siguiente:
- Recibo oficial No. 37569 F, de fecha 01 de julio de 2005, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, acredita el pago de Impuesto por Superficie Vendible del Fraccionamiento denominado "Real del Bosque", por la cantidad de \$519,345.59 (QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.).
  - Recibo oficial, No. 37233 F, de fecha 23 de junio de 2005, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, acredita el pago de Licencia para fraccionar del Fraccionamiento denominado "Real del Bosque", por la cantidad de \$236,066.18 (DOSCIENTOS TREINT Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.).
  - Recibo oficial No. 37223 F, de fecha 23 de junio de 2005, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, acredita el pago derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Real del Bosque" por la cantidad de \$39,048.36 (TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 16/100 00/100 M.N.).
  - Recibo oficial, No. 37224 F, de fecha 23 de junio de 2005, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, acredita el pago por Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Real del Bosque", por la cantidad de \$2,611.34 (DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 34/100 M.N.).
  - Póliza de Fianza No. 2102591200010009500000000000, de fecha 06 de septiembre de 2005, expedida por la Afianzadora Insurgentes, S. A. de C.V., a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$2'082,579.58 (DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.).
- 5.11.** Que para dar cumplimiento a los artículos 109 y 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el desarrollador transmitió una superficie de 14,122.36 M2, por concepto de donación y 10,764.39 M2, por concepto de vialidades, lo cual se acredita mediante la Escritura Pública No. 9,536 de fecha 06 de octubre del 2005, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35, de este Partido Judicial, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de comercio para el Estado de Querétaro, bajo los Folios Reales 197628/2, 197658/2, 197659/2, 197660/2, 197688/2, 197689/2 y 197690/2 de fecha 02 de marzo de 2006.
- 5.12.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de febrero de 2007, se aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación de la 1º Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Real del Bosque", el cual se desarrollará en tres etapas, ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 3.6, fracción de la Ex- Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.13.** Que en virtud de la Relotificación referida en el considerando anterior y para dar cumplimiento a los artículos 109 y 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Desarrollador transmitió una superficie complementaria de 525.51 M2, por concepto de donación, lo cual se acredita mediante la Escritura Pública No. 29,568, de fecha 24 de junio de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Adscrita a la Notaría Pública No. 31, de este Partido Judicial.

**5.14.** Que las superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

<b>SUPERFICIES</b>	<b>AUTORIZACIÓN</b> Acuerdo de Cabildo del 10 de junio del 2005	<b>RELOTIFICACIÓN AUTORIZACIÓN</b> Acuerdo de Cabildo del 06 de febrero del 2007
SUPERFICIE VENDIBLE	85,744.81 m2	85,219.27 m2
SUPERFICIE DONACIÓN	14,122.36 m2	14,303.68 m2
SUPERFICIE VIALIDADES	10,764.39 m2	11,108.61 m2
SUPERFICIE TOTAL	110,631.56 m2	110,631.56 m2

**5.15.** Que mediante oficio No. SSPM-0189/05, de fecha 25 de abril de 2005, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales otorga Visto Bueno al proyecto de Alumbrado Público, Drenaje, Alcantarillado, Parques y Jardines e Imagen Urbana del Fraccionamiento denominado "Real del Bosque".

**5.16.** Que en el mes de octubre de 2006, la Comisión Federal de Electricidad, recibe las instalaciones de la Red de Distribución Eléctrica del Fraccionamiento denominado "Real del Bosque".

**5.17.** Que con fecha 23 de abril de 2007, mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción del Fraccionamiento denominado "Real del Bosque", la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial de la Primera Etapa.

**5.18.** Que mediante oficio No. ST/02036/2009 de fecha 07 de mayo de 2009, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado informa a la Tesorería Municipal, que la clave catastral 060100110048999 correspondiente al Fraccionamiento "Real del Bosque" Etapa I, se encuentra englobada toda la superficie enajenable del citado Fraccionamiento, de acuerdo a los registros catastrales, dicho Fraccionamiento tiene registrada una superficie enajenable restante de 13,765.06 m2 que corresponde al 13.63% de la superficie enajenable inicial y una superficie enajenada a la fecha de 87,196.48 m2 que corresponde al 86.37% de la superficie enajenable inicial del mismo.

**5.19.** Que mediante oficio No. DOP/334/2007, de fecha 09 de mayo de 2007, la Dirección de Obras Públicas Municipales, envía reporte de avance de obras de urbanización, en el cual se reporta un avance del 100%.

**5.20.** Que mediante Escritura Pública No. 29,160, de fecha 20 de mayo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Adscrita a la Notaría Pública No. 31, de este Partido Judicial, se protocolizó la constitución de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento denominado "Real del Bosque", A.C., nombrando como Presidenta la C. Katia Calderón Padilla.

Asimismo se estableció en el punto IV del orden del día lo siguiente:

"...IV.- "En desahogo del punto cuarto de la Orden del día "Entrega recepción del fraccionamiento Real del Bosque 1ª. Etapa".- El presidente de la Asamblea solicitó el uso de la palabra manifestando que, toda vez que "Inmobiliaria Sucot S.A. de C.V.", por disposición de Ley, pretende cumplir con el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, Los Asambleístas una vez que escucharon lo expuesto por "Inmobiliaria Sucot S.A. de C.V.", y acordaron por unanimidad de votos, no tener inconveniente alguno, para que el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, emita el Visto Bueno de entrega recepción y se emita el Acuerdo de Cabildo correspondiente en los términos de los artículos 115 al 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esto es No expresa objeción alguna con respecto a la entrega recepción de: vialidades (terraceras, pavimentos, guarniciones) y red de energía eléctrica; sin embargo la asamblea expone que es de su conocimiento al ser un fraccionamiento, su acceso debe ser abierto; por lo que solicita al Municipio de Corregidora, por cuestiones de seguridad, permitirle el uso de una caseta de vigilancia y control de acceso, de la cual la asociación de Colonos manifiesta responsabilizarse de todos los gastos que conlleva la misma; en este mismo sentido manifiesta que es su voluntad llevar a cabo y también por su cuenta y costo, el mantenimiento de las áreas verdes del fraccionamiento, esto es el motivo de acceso, camellón central de la calle Boulevard del Parque y Parque Central el cual consta de un área de juegos infantiles, dos canchas de tenis, una cancha de usos múltiples, una palapa, dos servicios sanitarios y área jardinada, reconociendo que las mismas son propiedad del Municipio por haber sido transmitidas en escritura pública, derivado de lo anterior la Asamblea solicita por decisión unánime al Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, que se autorice en el Acuerdo de Cabildo de Entrega-Recepción del fraccionamiento, la caseta de vigilancia con control de acceso y el de mantenimiento de las áreas verdes (motivo de acceso, camellón y parque central) siendo responsables de su operación la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Real del Bosque".

- 5.21.** Que mediante inspección general para la Recepción y Entrega de las Obras y de los Servicios, realizada el día 21 de mayo de 2009, en la que participó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el Representante Legal de la Empresa “Inmobiliaria Sucot”, S. A. de C. V., la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, la Asociación de Colonos del Fraccionamiento “Real del Bosque” 1era. Etapa y la Secretaría del Ayuntamiento, no hubo objeción de las obras de urbanización y servicios del desarrollo.
- 6.** Que bajo ese orden de ideas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió la siguiente Opinión Técnica:

“Con base a lo anterior, y toda vez que se han cubierto la totalidad de los puntos establecidos en el acta de inspección general, esta Secretaría considera **Factible** la Autorización Definitiva y Entrega Recepción del Fraccionamiento “Real del Bosque” Primera Etapa, con base en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 114, 115, 116, 118 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo el promotor depositar una fianza a favor de este Municipio en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la autorización del presente, por la cantidad de \$270,735.35 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.), para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización del Fraccionamiento “Real del Bosque” Primera Etapa, de conformidad con el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro correspondiente al 10% del valor total de las obras de urbanización, dicha fianza deberá tener vigencia de un año, a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, condicionada a suscribir convenio entre el desarrollador y la Secretaría del Ayuntamiento en relación a la caseta de vigilancia y control de acceso, de la cual la asociación de Colonos manifiesta responsabilizarse de todos los gastos que conlleva la misma, el mantenimiento de las áreas verdes del fraccionamiento, esto es el motivo de acceso, camellón central de la calle Boulevard del Parque y Parque Central el cual consta de un área de juegos infantiles, dos canchas de tenis, una cancha de usos múltiples, una palapa, dos servicios sanitarios y área jardinada, reconociendo que las mismas son propiedad del Municipio por haber sido transmitida en escritura pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se otorga la Autorización Definitiva de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado “Real del Bosque”, ubicado en Carretera Huimilpan Km. 3.6, Fracción de la Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 110,631.56 M2.

**SEGUNDO.** Se autoriza la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización y de Servicios de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado “Real del Bosque”, ubicado en Carretera Huimilpan Km. 3.6, Fracción de la Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 110,631.56 M2.

**TERCERO.** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, por la cantidad de **\$270,735.35 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.)**, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, para garantizar el mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado “Real del Bosque”, correspondiente al 10% del valor total de las Obras de Urbanización, dicha fianza deberá tener vigencia de un año, a partir de la fecha de Recepción y Entrega del Fraccionamiento que nos ocupa. Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

**CUARTO.** En virtud del acceso controlado que tiene el fraccionamiento que nos ocupa, los servicios de mantenimiento de alumbrado público, drenaje, alcantarillado, áreas verdes y demás servicios que presta el Municipio, serán responsabilidad de la Asociación de Colonos, así como el mantenimiento de la caseta de vigilancia, por lo que se deberá suscribir en un plazo máximo de 30 treinta días hábiles, a partir de la autorización del presente, Convenio de Colaboración con el Municipio de Corregidora.

**QUINTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal; así como por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Querétaro, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, a costa del promotor.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, a costa del promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, al Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosian, Representante Legal de la Empresa "Inmobiliaria Sucot", S. A. de C. V., y a la C. Katia Calderón Padilla, Presidenta de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento "Real del Bosque".

**Corregidora, Qro., a 13 de julio de 2009. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISEIS) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE).**

**A T E N T A M E N T E  
"VAMOS POR CORREGIDORA"**

**LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**DEPENDENCIA:** PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**SECCION:** SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO  
**RAMO:** ADMINISTRATIVO  
**OFICIO No.** PMC-SA-1870/2010  
**ASUNTO:** CERTIFICACIÓN

**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E:**

**El que suscribe Lic. Francisco Javier Quintero Bernon, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.**-----

-----**C E R T I F I C O**-----

Que en Sesión Extraordinaria de cabildo celebrada el día 23 de junio de 2010, identificada mediante el Acta número 041, PMC-APB-SEC-23062010, se desahogó y aprobó por unanimidad, el punto Numero 6, relativo a la lectura y aprobación en su caso, del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública respecto de la solicitud presentada por el C.P. Ricardo Mendoza Rodríguez, Oficial Mayor.

Se extiende la presente en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 29 días del mes de junio del año 2010, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**  
*Cadereyta Va Por Ti!!*

**LIC. FRANCISCO JAVIER QUINTERO BERNON  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES INTEGRADA POR LOS CC. REGIDORES: LIC. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ, PRESIDENTE; AMANDA NIETO GONZALEZ, SECRETARIO; MVZ. ANTONIO PEREZ BARRERA, INTEGRANTE; JOEL MARTÍN SALINAS URBIOLA, INTEGRANTE; EDUARDO PASCUAL TORRES MENDOZA INTEGRANTE; EN SESIÓN DE TRABAJO DE FECHA 15 DE MAYO 2010 EN EL SALÓN DE REGIDORES EN EL PRESENTE:

#### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES

EN FECHA 04 DE MAYO DE 2010, SE CONVOCO A LA TREINTA Y SEIS SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA TURNAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. RICARDO MENDOZA RODRIGUEZ, OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES SOLICITANDO LA ESTANDARIZACIÓN DE LOS PERIODOS VACACIONALES AL AÑO., LA CUAL FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE HACIENDA INTEGRADA POR LOS C.C. REGIDORES: LIC. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ, PRESIDENTE; AMANDA NIETO GONZALEZ, SECRETARIO; MVZ. ANTONIO PEREZ BARRERA, INTEGRANTE; JOEL MARTÍN SALINAS URBIOLA, INTEGRANTE; EDUARDO PASCUAL TORRES MENDOZA INTEGRANTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 11, 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 7, 30, 36, 38, 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; Y 32, 33, 47, 53, 54, 55, 57, 66, 67, 71, 73, 113, 76 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES Y LOS DEMÁS RELATIVOS A LA LEY CORRESPONDIENTE.

#### CONSIDERANDO

QUE NOS RIGE UN ESTADO DE DERECHO, NOS DEBEMOS DE APEGAR A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS PARA QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS TENGAN UN MEJOR DESEMPEÑO SOCIAL, BUSCANDO SIEMPRE EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA.

QUE UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE H. AYUNTAMIENTO SERÁ DAR CERTEZA A LAS FACULTADES QUE AL MISMO LE COMPETEN, APEGÁNDOSE A LO LEGAL Y PRECISO DE LA SOLICITUD DE LOS CIUDADANOS.

QUE UNA DE LAS RAZONES FUNDAMENTALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL ES BRINDAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIOS A SUS GOBERNADOS Y A SUS BIENES, POR LO QUE SE HACE NECESARIO BUSCAR LAS ESTRATEGIAS PARA LOGRARLO DE MANERA DEMOCRÁTICA Y RESPETANDO LAS GARANTIAS INDIVIDUALES.

QUE DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, DEPENDENCIA ENCARGADA DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DEL MUNICIPIO, ES BUSCAR MEJORAR LOS PLANES DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO.

QUE DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES ES OTORGAR LOS DERECHOS LABORALES A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES.

QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 123 APARTADO B FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, UNO DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES ES GOZAR DE VACACIONES QUE NUNCA SERÁN MENORES A VEINTE DÍAS AL AÑO.

QUE DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 30 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 30 Y 31 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERETARO "LOS TRABAJADORES QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE SEIS MESES DE SERVICIO, DISFRUTARÁN DE DOS PERIODOS ANUALES DE VACACIONES, DE DIEZ DÍAS HÁBILES CADA UNO CON GOCE DE SALARIO INTEGRO, EN LAS FECHAS QUE AL EFECTO SE SEÑALEN; DEJÁNDOSE GUARDIA CUANDO EL SERVICIO NO PUEDA SER INTERRUMPIDO O PARA LA TRAMITACIÓN DE ASUNTOS URGENTES, A JUICIO DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA RESPECTIVA, PREVIA JUSTIFICACIÓN.

**EL TRABAJADOR PODRÁ ACORDAR CON SU JEFE INMEDIATO SU PERIODO VACACIONAL DE TAL MANERA QUE ESTE COINCIDA CON EL DE SUS HIJOS Y CÓNYUGE**

QUE EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES DE ACUERDO A LOS PERIODOS VACACIONALES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA (PENALES, CIVILES FAMILIARES, Y MUNICIPALES) REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO. USEBEQ UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL

ESTADO DE QUERETARO, CON ESTA DEPENDENCIA TODAS LAS ESCUELAS PREESCOLAR, PRIMARIA SECUNDARIAS Y PREPARATORIAS INCORPORADAS AL SISTEMA. PREPARATORIAS Y UNIVERSIDADES INCORPORADAS A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO, ETC ETC, BUSCARA HOMOLOGAR LOS PERIODOS VACACIONALES INQUIRIENDO BENEFICIOS EN AHORROS AL ERARIO PUBLICO PRINCIPALMENTE POR QUE VARIAS DEPENDENCIAS PUBLICAS CIERRAN SUS VENTANILLAS DE ATENCION POR TAL RAZON SE CONVIERTEN EN PERIODOS MUERTOS EN ALGUNAS AREAS MUNICIPALES.

POR LO CUAL ESTA COMISIÓN

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** ESTA COMISIÓN DE HACIENDA, EN SESION DE TRABAJO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2010 EXISTIENDO QUÓRUM Y DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y REVISADO TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL OFICIAL MAYOR C.P. RICARDO MENDOZA RODRÍGUEZ, QUE RESPALDAN LA SOLICITUD SOBRE LA ESTANDARIZACION DE LOS PERIODOS VACACIONALES, SE DETERMINA VIABLE LA ESTANDARIZACION DE LOS PERIODOS VACACIONALES, SIN EMBARGO SE DETERMINA QUE EL FACULTADO PARA REALIZAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ESTANDARIZACION DE LOS PERIODOS VACACIONALES ES EL OFICIAL MAYOR, POR SER EL ENCARGADO DE LOS BIENES MATERIALES Y HUMANOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, POR TAL RAZON SE LE SOLICITA SE REALICE LOS PROCEDIMIENTOS ADECUADOS PARA ESTABLECER LA ESTANDIRIZACION DE LOS PERIODOS VACACIONALES TOMANDO EN CUENTA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS AREAS Y SERVICIO A LA CIUDADANIA.

**SEGUNDO.-** SE TURNA EL PRESENTE DICTAMEN AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA SE PRESENTE AL H. AYUNTAMIENTO EN CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y PROBABLE APROBACIÓN. SOLICITANDO LA COMISIÓN, LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL O PÉRIODICO OFICIAL DEL ACUERDO QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ**  
**REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION**  
Rúbrica

**C. AMANDA NIETO GONZALEZ**  
**REGIDOR SECRETARIO DE LA COMISIÓN**  
Rúbrica

**C. MVZ. ANTONIO PEREZ BARRERA**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**  
Rúbrica

**C. JOEL MARTIN SALINAS URBIOLA**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**  
Rúbrica

**EDUARDO PASCUAL TORRES MENDOZA**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**  
Rúbrica

El que suscribe **Lic. Francisco Javier Quinteros Bernón**, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el Artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----**CERTIFIC O:**-----  
Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con su original, misma que tuve a la vista y con la cual se cotejó y compulsó; se compone de **4 fojas** que sirven para los efectos legales a que haya lugar.-----  
La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 29 días del mes de junio del año 2010.-----  
**DOY FE. LIC. FRANCISCO JAVIER QUINTERO BERNON, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**-----

Rúbrica

**UNICA PUBLICACIÓN**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

### PARADOR DEL NORTE DE QUERETARO SA DE CV

### ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

### CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2009.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE, SE RUENIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE "PARADOR DEL NORTE DE QUERETARO, S.A. DE C.V.", LOS ACCIONISTAS INMOBILIARIA PEDREGAL DE LA CUESTA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR REPRESENTANTE LEGAL LA CONTADOR PUBLICO IRMA GUADALUPE LOPEZ TREVIÑO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA DESARROLLOS COMERCIALES DE SAN JUAN S.A. DE C.V., REPRESENTADA A TRAVES DEL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO JOSÉ EDUARDO ALVARADO NAVA, A EFECTO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA EN VIRTUD DE ESTAR REUNIDOS EL CIEN POR CIENTO DE LOS ACCIONISTAS.

CON BASE EN EL ARTICULO DECIMO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PRESIDE LA ASAMBLEA EL LICENCIADO OCTAVIO CAMARGO PIÑA Y FUNGE COMO SECRETARIO LA LICENCIADA MARIA SILVIA RAMIREZ SANCHEZ, QUIENES TIENEN LOS MISMOS CARGOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO DECIMO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL SEÑOR PRESIDENTE NOMBRO COMO ESCRUTADOR A LOS SEÑORES JOSE EDUARDO ALVARADO NAVA E IRMA GUADALUPE LOPEZ TREVIÑO, QUIEN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES VERIFICA EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES Y PASA LISTA DE ASISTENCIA, DESPUES DE LO CUAL, HACE CONSTAR E INFORMA AL PRESIDENTE QUE SE ENCUENTAN PRESENTES TODOS Y CADA UNO DE LOS ASOCIADOS, SEGÚN LA SIGUIENTE:

#### -----LISTA DE ASISTENCIA-----

1. INMOBILIARIA PEDREGAL DE LA CUESTA S.A. DE C.V. R.F.C.: IPC-980819-D34 TITULAR DE 1 ACCION.
2. DESARROLLOS COMERCIALES DE SAN JUAN S.A. DE C.V. R.F.C.: DCS-020228-GQ1 TITULAR DE 1 ACCION.

TOTAL DE ACCIONES REPRESENTADAS 2 ACCIONES CON VALOR NOMINAL TOTAL DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), LO QUE CONSTITUYE EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL EN CIRCULACION.

CON BASE EN EL INFORME RENDIDO POR EL ESCRUTADOR, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DECIMO NOVENO DE LOS ESTATUTOS DE LA MISMA, DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE SOLICITA AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DIA, MISMA QUE SOMETE A CONSIDERACION DE LOS PRESENTES Y QUE ES EL TENOR SIGUIENTE:

#### -----ORDEN DEL DÍA-----

- PRIMERO.** REVISION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION QUE PRESENTA EL LIQUIDADOR Y APLICACIÓN DEL REMANENTE, EN CASO DE HABERLO.
- SEGUNDO.** CONCLUSION DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y DEL CARGO DEL LIQUIDADOR.

**TERCERO.** ACUERDOS COMPLEMENTARIOS AL PROCESO DE LIQUIDACION.

**CUARTO.** DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES QUE SE ENCARGUEN DE PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE SE LEVANTE.

**QUINTO.** LECTURA Y APROBACION DE ACUERDOS TOMADOS EN ESTA ASAMBLEA.

DESPUES DE SER LEIDA ESTA ORDEN DEL DIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA APRUEBA LA ASAMBLEA, POR LO QUE SE PROCEDE A SU DESAHOGO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

-----**DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DIA.**-----

**PRIMERO. REVISION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION QUE PRESENTA EL LIQUIDADOR Y APLICACION DEL REMANENTE, EN CASO DE HABERLO.** En desahogo de este primer punto, el Presidente de la Asamblea expone a los accionistas que en este acto el Liquidador C.P. María Liliana Ducoing Vázquez, informa que ha concluido la etapa de la Liquidación de la Sociedad y presenta a consideración de esta Asamblea el Balance Final de Liquidación, el cual muestra que los activos suman \$0.00 (Cero pesos) y los pasivos y el capital suman \$ 0.00 (Cero pesos). En virtud de este Balance Final muestra la situación real de la sociedad y al termino de la Liquidación, solicita se apruebe y toda vez que no existe remanente alguno, propone se declare que no ha lugar a decretar aplicación alguna a favor de los accionistas.

Acto seguido la Asamblea delibero sobre esta propuesta del Presidente, después de lo cual, por unanimidad de votos aprueba el Balance Final de Liquidación que presenta el Liquidador, mismo que se ordena sea firmado por los accionistas y se adjunte a la presente acta para que surta sus efectos legales. Toda vez que no resulto remanente alguno, se declara que no es necesario tomar acuerdo alguno sobre la aplicación de remanentes. Se ordena al Secretario redactar el Acuerdo correspondiente e incluirlo en el capítulo de acuerdos de esta Asamblea.

**SEGUNDO. CONCLUSION DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y DEL CARGO DEL LIQUIDADOR.**

En desahogo de este segundo punto, el Presidente de la Asamblea expone a los accionistas que toda vez que ha quedado aprobado el Balance Final de Liquidación procede a declarar concluida la Liquidación de la Sociedad y el cargo de Liquidador.

Acto seguido la Asamblea delibero sobre esta propuesta del Presidente, después de lo cual, por unanimidad de votos declara concluida la Liquidación de la Sociedad, sin reservarse ninguno de los accionistas acción o derecho alguno entre ellos mismos o ante la Sociedad derivados del Contrato Social que queda sin efectos, asimismo, se tiene por concluido el cargo de Liquidador que desempeño la C.P. María Liliana Ducoing Vázquez, a quien se agradece su gestión durante esa etapa. Por último, se ordena a los accionistas entregar sus acciones de que son titulares al Liquidador para que proceda a su cancelación.

**TERCERO. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS AL PROCESO DE LIQUIDACION.** En desahogo de este tercer punto, el Presidente de la Asamblea expone a los accionistas que toda vez que ha concluido la Liquidación de la Sociedad, proceda tomar los acuerdos complementarios necesarios para que el Liquidador conserve durante diez años los libros y papeles de la Sociedad, gestione la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, la baja del Registro Federal de Contribuyentes y de todos aquellos otros registros e inscripciones que no deban subsistir, dada la terminación anticipada de la Sociedad.

Acto seguido la Asamblea deliberó sobre esta propuesta del Presidente, después de lo cual, por unanimidad de votos instruye al Liquidador para que conserve durante diez años los libros y papeles de la Sociedad, gestione la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, la baja del Registro Federal de Contribuyentes y de todos aquellos otros registros e inscripciones que no deban subsistir, dada la terminación anticipada de la Sociedad.

**CUARTA. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES QUE SE ENCARGUEN DE PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE SE LEVANTE.** En desahogo de este cuarto punto, el Presidente de la Asamblea expone a los asociados que por la naturaleza de los acuerdos tomados en esta asamblea, el acta que al efecto se levante deberá de protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro para que los acuerdos que se toman surtan plenamente sus efectos frente a terceros. Agrega el Presidente que en este acto él mismo se propone como Delegados Especiales de esta Asamblea, por lo que si no hay inconveniente, pide se le faculte para acudir ante el Notario Público de su elección y realice y firme todos los actos y documentos necesarios para la protocolización del acta y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

Acto seguido la Asamblea delibero sobre esta propuesta del Presidente, después de lo cual, por unanimidad de votos la aprueba en los términos en que fue propuesta, por lo que se ordena redactar e incluir esta resolución en el capítulo de acuerdos de esta Asamblea.

**QUINTO. LECTURA Y APROBACION DE ACUERDOS TOMADOS EN ESTA ASAMBLEA.** Para el desahogo de este quinto punto, en este acto el Presidente instruye al Secretario para que proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en esta Asamblea, mismos que se ponen a consideración de la Asamblea para el efecto de que proceda a aprobarlos para todos los efectos legales procedentes.

Acto seguido, el Secretario da lectura a los acuerdos que se toman, los cuales quedan de la siguiente forma:

-----**ACUERDOS TOMADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

**PRIMERO.** Se aprueba el Balance Final de Liquidación que presenta el Liquidador, mismo que muestra que la suma de activos arroja \$0.00 (Cero pesos) y la suma de pasivos y capital social arroja \$0.00 (Cero pesos). Una vez firmado por los accionistas esta Balance Final se ordena adjuntarlo a la presente acta para que surta sus efectos legales. Toda vez que no resulto remanente alguno, se declara que no es necesario tomar acuerdo alguno sobre la aplicación de remanentes.

**SEGUNDO.** Se declara concluida la Liquidación de la Sociedad, sin reservarse ninguno de los accionistas acción o derecho alguno entre ellos mismos o ante la Sociedad derivados del Contrato Social que queda sin efectos, asimismo, se tiene por concluido el cargo de Liquidador que desempeñó el C.P. María Liliana Ducoing Vázquez, a quien se agradece su gestión durante esa etapa. Por último, se ordena a los accionistas entregar sus acciones de que son titulares al Liquidador para que proceda a su cancelación.

**TERCERO.** Se instruye al Liquidador para que conserve durante diez años los libros y papeles de la Sociedad, gestione la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, la baja del Registro Federal de Contribuyentes y de todos aquellos otros registros e inscripciones que no deban subsistir, dada la terminación anticipada de la Sociedad.

**CUARTO.** Se designa al la Contador Público María Liliana Ducoing Vázquez, funja como Delegado Especial de esta Asamblea, quien queda facultado para acudir ante el Notario Público de su elección y realizar y firmar todos los actos y documentos necesarios para la protocolización de esta acta y gestionar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Se aprueban todos y cada uno de los acuerdos antes transcritos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ASAMBLEA, SIENDO LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DIA SU FECHA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA TODOS Y CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS QUE EN ELLA INTERVINIERON.**

<b>Lic. Octavio Camargo Piña</b> Presidente de la Asamblea. Rúbrica	<b>Lic. María Silvia Ramírez Sánchez</b> Secretario de la Asamblea. Rúbrica
<b>C.P. Irma Guadalupe López Treviño</b> Representante Legal y Escrutador Asamblea del Accionista Inmobiliaria Pedregal de la Cuesta. Rúbrica	<b>C.P. José Eduardo Alvarado Nava</b> Representante Legal y Escrutador de la Asamblea de la Accionista Desarrollos Comerciales de San Juan. Rúbrica

**AVISO**

DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES, ACEITES  
Y FILTROS, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO			PASIVO	
ACTIVO				
CIRCULANTE			PASIVO	
IVA ACREDITABLE	934.29		CIRCULANTE	
INVENTARIOS	0.01		ACREEDORES DIVERSOS	4,598.15
CREDITO AL SALARIO	11,066.05		IMPUESTOS POR PAGAR	48.50
Pagos Provisionales	23,306.00		IVA TRASLADADO	221.35
SUBSIDIO AL EMPLEO	2,517.74		Total CIRCULANTE	4,868.00
Total CIRCULANTE	37,824.09		FIJO	
				0
FIJO			Total FIJO	
			DIFERIDO	
MOBILIARIA Y EQUIPO DE OFICINA	5,346.96			
EQUIPO DE DESPACHO	2,298.68		Total DIFERIDO	0
Total FIJO	7,645.64			
			Total PASIVO	4,868.00
DIFERIDO				
			SUMA DEL PASIVO	4,868.00
Total DIFERIDO	0			
			CAPITAL	
Total ACTIVO	45,469.73		CAPITAL	
			CAPITAL SOCIAL	
			CAPITAL SOCIAL FIJO	480,000.00
			Total CAPITAL SOCIAL	480,000.00
			RESULTADO EJERCICIO ANT	
			RESULTADO DE EJERCICIOS	-78,956.80
			RESULTADO EJERCICIOS ANT	-411,703.66
			Total RESULTADO EJERCICIO	-490,660.46
			Total CAPITAL	-10,660.46
			Utilidad o (perdida) del Ejercicio	51,262.19
			SUMA DEL CAPITAL	40,601.73
SUMA DEL ACTIVO	45,469.73			
			SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	45,469.73

CARLOS CEVALLOS PEREZ  
LIQUIDADOR  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

---

**AVISO**

---

**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL  
"LAFA CORPORATIVO", S.A. DE C.V.**

Con fecha 26 de junio de 2007 se celebró una asamblea general extraordinaria por parte de los accionistas de la empresa **"LAFA CORPORATIVO", S.A. DE C.V.** por la cual, entre otros puntos, se acordó disminuir el capital de la sociedad tanto en su parte fija como en su parte variable, por virtud del reembolso del precio de las 54,323 acciones de las que era titular la sociedad FIBRAS TAMPICO, S.A. DE C.V. (10 acciones Clase "I" representativas de la parte fija y 54,313 acciones Clase "II", representativas de la parte variable).

Lo anterior, se hace saber a los interesados con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los efectos legales conducentes.

**SRA. AMALIA MARIA CAMPOS GONZÁLEZ  
DELEGADA ESPECIAL DE LA  
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

---

---

**AVISO**

---

**AVISO  
NOTARIAL**

**CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 21, 28, 29 Y 35 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR ESTE MEDIO DOY AVISO AL PÚBLICO DE QUE A PARTIR DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, REINICIARÉ LA FUNCIÓN NOTARIAL. ASIMISMO, SE INFORMA QUE A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA, EL DOMICILIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO SERÁ EL UBICADO EN: BOULEVARD CENTRO SUR NÚMERO 73, SEGUNDO PISO, COLONIA COLINAS DEL CIMATARIO, C.P. 76090, EN ESTA CIUDAD.**

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 12 DE JULIO DE 2010.**

**LIC. FERNANDO ORTIZ PROAL  
NOTARIO TITULAR DE LA  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---

---

AVISO

---

**AVISO**

LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, GOZARÁ DE UN PERIODO VACACIONAL QUE COMPRENDE DEL 26 DE JULIO AL 6 DE AGOSTO DE 2010, QUEDANDO PERSONAL DE GUARDIA, PARA ATENDER EXCLUSIVAMENTE ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA, REANUDANDO LABORES EL 9 DE AGOSTO DE 2010.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

ATENTAMENTE

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE JULIO DE 2010

LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ  
DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

<b>AVISO</b>
--------------

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Inv. Restringida
<b>IR-02/2010</b> <b>2ª. Conv.</b>

Fecha de emisión
11 de febrero de 2010.

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
4	Adquisición de equipos de aire acondicionado solicitados por la Procuraduría General de Justicia del Estado.	1 a la 4	Corporación Técnica Ambiental, S.A. de C.V.	<b>\$276,406.31</b>	<b>\$320,631.32</b>
		1 a la 4	Olalde Sánchez Fabricio	<b>\$257,682.00</b>	<b>\$298,911.12</b>
		1 a la 4	Lima Aire Acondicionado y Refacciones, S.A. de C.V.	<b>\$271,584.00</b>	<b>\$315,037.44</b>

Inv. Restringida
<b>IR-13/2010</b>

Fecha de emisión
23 de febrero de 2010.

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición del servicio de impresión de la revista Asomarte, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.	1	Medios Impresos Servicios Integrales, S.A. de C.V.	<b>\$922,000.00</b>	<b>\$1,069,520.00</b>

Inv. Restringida
<b>IR-14/2010</b>

Fecha de emisión
24 de febrero de 2010.

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de cuatro ambulancias solicitadas por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.	1	Comercializadora Promotodo, S.A. de C.V.	<b>\$2,450,000.00</b>	<b>\$2,842,000.00</b>
		1	Adamed, S.A. de C.V.	<b>\$2,094,800.00</b>	<b>\$2,429,968.00</b>

Inv. Restringida
<b>IR-11/2010</b>
<b>2ª. Conv.</b>

Fecha de emisión
25 de febrero de 2010.

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de un vehículo solicitado por la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	1	Zapata Camiones, S.A. de C.V.	<b>\$741,379.31</b>	<b>\$860,000.00</b>
		1	Mario Barrera Rico	<b>\$880,000.00</b>	<b>\$1,020,800.00</b>

Inv. Restringida
<b>IR-12/2010</b>

Fecha de emisión
25 de febrero de 2010.

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Equipamiento para una ambulancia solicitado por la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno.	1	Ing. Mario Barrera Rico	<b>\$194,650.00</b>	<b>\$225,794.00</b>
		1	Adamed, S.A. de C.V.	<b>\$195,000.00</b>	<b>\$226,200.00</b>

Inv. Restringida
<b>IR-17/2010</b>

Fecha de emisión
25 de febrero de 2010.

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición del servicio de vigilancia para la Dirección de Catastro y la Procuraduría Fiscal solicitado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.	1	Ramos Tello Nicolás	<b>\$283,000.00</b>	<b>\$328,280.00</b>
		1	Prevención de Seguridad Privada y Protección Civil, S.A. de C.V.	<b>\$251,000.00</b>	<b>\$291,160.00</b>

Inv. Restringida
<b>IR-15/2010</b>

Fecha de emisión
26 de febrero de 2010.

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Contratación del servicio de impresión de la revista "Justicia y Sociedad" solicitado por la Procuraduría General de Justicia del Estado.	1	Video Comercial de México, S.A. de C.V.	<b>\$722,400.00</b>	<b>\$837,984.00</b>

Inv. Restringida
<b>IR-21/2010</b>

Fecha de emisión
26 de febrero de 2010.

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Elaboración de calcomanías para la rotulación del parque vehicular propiedad de Gobierno del Estado, solicitado por la Dirección de Transportes y Radiocomunicación de Oficialía Mayor.	1	Multiservicios Nieto, S.A. de C.V.	<b>\$269,150.00</b>	<b>\$312,214.00</b>
		1	Cylflex, S.A. de C.V.	<b>\$165,200.00</b>	<b>\$191,632.00</b>
		1	Comercializadora Bufer, S. de R.L. de C.V.	<b>\$364,000.00</b>	<b>\$422,240.00</b>
		1	Adamed, S.A. de C.V.	<b>\$332,500.00</b>	<b>\$385,700.00</b>

Inv. Restringida
<b>IR-24/2010</b>

Fecha de emisión
26 de febrero de 2010.

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
46	Adquisición de materiales y suministros para los Talleres Gráficos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	1 a la 14; de la 16 a la 22; 24, 25, 26, 31 y 40.	Sertel Distribuidora, S.A.	<b>\$361,345.22</b>	<b>\$415,547.00</b>
		2,5,9; de la 11 a la 16 y de la 18 a la 22.	Sanipap de Querétaro, S.A. de C.V.	<b>\$226,642.33</b>	<b>\$262,905.10</b>
		1, 2, 5, 6; de la 9 a la 14 y de la 16 a la 26.	Papelea Bajío, S.A. de C.V.	<b>\$261,279.71</b>	<b>\$303,084.46</b>
		8; de la 27 a la 30; y de la 33 a la 46.	Comercialización V & G, S.A.	<b>\$182,340.00</b>	<b>\$211,514.40</b>

**Atentamente**  
**“Querétaro cerca de todos”**

**L.A.E. JOSÉ LUIS ANDRADE ESQUEDA**  
**Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,**  
**Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación**  
**de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado.**

Rúbrica

Querétaro, Gro., 26 de febrero de 2010.

**UNICA PUBLICACION**

<b>AVISO</b>
--------------

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Licitación pública Nacional
<b>CAEACS/003/2010</b>

Fecha de emisión
24 de junio de 2010.

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
15	Adquisición de mobiliario para el programa "Soluciones para tu Escuela", solicitado por el COPLADEQ.	2 y 4	Comunicación y Confort, S.A. de C.V.	\$557,360.00	<b>\$646,537.60</b>
		9 y 12	Mobiliario y Equipo del Bajío, S.A. de C.V.	\$461,480.00	<b>\$535,316.80</b>
		1,2,5,6,9,10 y 12	Desarrollo en Laboratorios, S.A. de C.V.	\$3,523,282.00	<b>\$4,087,007.12</b>
		3,4,11,13,14 y 15	Equipos Comerciales de Querétaro, S.A. de C.V.	\$975,310.00	<b>\$1,131,359.60</b>
		2, 5 y 6	Catres Tubulares, S. de R.L. de C.V.	\$2,217,560.00	<b>\$2,572,369.60</b>
		3, 11 y 12	Wendy Sosa Ameneyro	\$343,734.76	<b>\$398,732.32</b>
		1, 2 y 7	Mobiliario, S.A. de C.V.	\$1,434,580.00	<b>\$1,664,112.80</b>
		4	Industrias Erja, S.A. de C.V.	\$280,000.00	<b>\$324,800.00</b>
		3, 12 y 13	Mercado de Máquinas para Oficina, S.A. de C.V.	\$506,150.00	<b>\$587,134.00</b>

Inv. Restringida
<b>IR-50/2010</b>

Fecha de emisión
24 de junio de 2010.

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
21	Adquisición de mobiliario y equipo para evaluación de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública solicitó el Centro Estatal de Evaluación de Control y Confianza de la Secretaría de Gobierno.	1 a la 21.	Equipos Comerciales de Querétaro, S.A. de C.V.	<b>\$363,913.46</b>	<b>\$422,139.61</b>
		15 a la 18.	Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.	<b>\$57,090.00</b>	<b>\$66,224.39</b>
		1; y 5 a la 18.	Distribuidora Permo, S.A. de C.V.	<b>\$183,870.00</b>	<b>\$213,289.20</b>

Inv. Restringida
<b>IR-62/2010</b>

Fecha de emisión
29 de junio de 2010.

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Servicio de blindaje para una camioneta tipo Suburban, Paquete G, 2010 de la Procuraduría General de Justicia del Estado.	1	Eurotecnología en Blindaje, S.A. de C.V.	<b>\$858,000.00</b>	<b>\$995,280.00</b>
1		Blindajes Alemanes, S.A. de C.V.	<b>\$970,000.00</b>	<b>\$1,125,200.00</b>	
1		Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.	<b>\$1,230,891.20</b>	<b>\$1,427,833.79</b>	

Inv. Restringida
<b>IR-61/2010</b>

Fecha de emisión
29 de junio de 2010.

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
42	Adquisición de materiales y suministros para los Talleres Gráficos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	2 a la 16; 18 y 23.	Sertel Distribuidora, S.A.	<b>\$219,130.00</b>	<b>\$254,190.80</b>
		4, 5; 19 a la 22; y de la 26 a la 42.	Comercialización V & G, S.A.	<b>\$119,310.69</b>	<b>\$138,400.40</b>
		2; y 13 a la 16.	Sanipap, S.A. de C.V.	<b>\$103,146.20</b>	<b>\$119,649.59</b>
		2, 3, 6; 8 a la 13; 15, 17 y 18.	Papelsa Bajío S.A. de C.V.	<b>\$112,681.70</b>	<b>\$130,710.77</b>

**Atentamente**  
**“Querétaro Cerca de todos”**

**L.A.E. JOSÉ LUIS ANDRADE ESQUEDA**  
**Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,**  
**Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación**  
**de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado.**  
Rúbrica

Querétaro, Qro., 29 de junio de 2010.

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL  
ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL  
PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-2010-32 (SEGUNDA CONVOCATORIA), MODALIDAD:  
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No: 51097002-011-10, CORRESPONDIENTE A LA:  
"ADQUISICIÓN DE PIPAS PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE."

<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
1.- AUTOMOTORES MIYAZAKI S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 16'627,200.00	\$19'287,552.00
2.- CAMIONERAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 16'540,699.80	\$ 19'187,211.77

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de Julio de 2010.

ATENTAMENTE.

\_\_\_\_\_  
LIC. HUMBERTO ESQUEDA RAMOS.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 27.23
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 81.70

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**